



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)
Secretaría General
RefMFAJ/JJO/mtm
Expdte. Pleno 5/2021

Señores Concurrentes
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

CONCEJALES/AS

D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
D. José A. Gómez Guerrero (LB 100X100)
D^a Isabel Calvente Márquez (LB 100X100)
D^a M^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
D. Daniel Pérez Cumbre (LB 100X100)
D^a Inmaculada Domínguez Carretero (LB 100X100)
D. Evaristo Delgado Vargas (LB 100X100)
D. Salvador D. Puerto Aguilar (PSOE)
D. José V. Rojas del Pino (PSOE)
D. Daniel Perea González (PSOE)
D^a Aurelia Ruiz Espinosa (PSOE)
D^a Josefa Calvo Guerrero (PSOE)
D. Francisco M. Lagares Álvarez (PSOE)
D. Pablo García Sánchez (PP)
D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
D^a Cristina Maldonado Quirós (PODEMOS)
D. Rafael Alberto Oliva Orbello (PODEMOS)
D. Pedro González Muñoz (Cs)
D^a Cristina Silva Espinosa (Cs)

SECRETARIO GENERAL

D. Jorge Jiménez Oliva

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José M.^a Almenara Ruiz

En la Villa de Los Barrios, siendo las dieciocho horas del día 12 de abril de dos mil veintiuno, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asiste, con excusa, D^a Esmeralda Águila Rojas, Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación.

ORDEN DEL DÍA

I.- ASUNTOS DE OFICIO

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS EN BORRADOR DE

Pleno Ordinario 12/04/2021

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermín Alconchel Jiménez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jiménez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	1/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



LAS SIGUIENTES SESIONES:

- Acta n.º 12/2020, de 14 de diciembre, ordinaria.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al acta.

Leída el acta de Pleno ordinario celebrado el día 14 de diciembre de 2021, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación; y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Dª Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, Dª Isabel Calvente Márquez, Dª M.ª Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, Dª Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, Dª Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, Dª Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, Dª Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, Dª Cristina Silva Espinosa].

- Audiovideoacta n.º 1/2021, de 11 de enero, ordinaria.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al Audiovideoacta.

Conocida el Audiovideoacta de Pleno ordinario celebrado el día 11 de enero de 2021, y con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación; no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Dª Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, Dª Isabel Calvente Márquez, Dª M.ª Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, Dª Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, Dª Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, Dª Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, Dª Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, Dª Cristina Silva Espinosa].


- Audiovideoacta n.º 2/2021, de 8 de febrero, ordinaria.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al Audiovideoacta.

Conocida el Audiovideoacta de Pleno ordinario celebrado el día 8 de febrero de 2021, y con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación; no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Dª Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, Dª Isabel Calvente Márquez, Dª M.ª Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	2/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- Acta n.º 3/2021, de 28 de febrero, extraordinaria.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al Acta.

Leída el Acta de Pleno extraordinario celebrado el día 28 de febrero de 2021, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación; y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

II.- ASUNTOS ORDINARIOS. PARTE RESOLUTIVA

II.1.- ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIONES INFORMATIVAS

COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 2º.- DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL VILLA DE LOS BARRIOS.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, celebrada el 7 de abril de 2021, a la Propuesta de la Delegación de Protección Civil del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El objeto del presente Plan es establecer la estructura organizativa y procedimientos de actuación de los recursos y servicios públicos o privados del municipio, con el fin de asegurar una adecuada respuesta ante las emergencias por accidente en el transporte de mercancías peligrosas por carretera o ferrocarril en el término municipal de Los Barrios, garantizando una mayor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

Los accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera o ferrocarril no constituyen en el Municipio de Los Barrios uno de los riesgos potenciales que amenazan al mismo; pero si se tiene constancia de accidentes ocurridos, lo cual puede derivar en situación de riesgo, catástrofe o calamidad pública.

No obstante cabe reseñar que el municipio de Los Barrios, se encuentra situado en el centro

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	3/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

neurálgico del Campo de Gibraltar, contando con una amplia zona de polígonos industriales, fuera del mismo y en municipios colindantes.

Los efectos destructivos que pueden ocasionarse originan, que resulte necesario para la protección de personas y bienes, el empleo coordinado de medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones públicas y particulares.

Estas características configuran el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera o ferrocarril como uno de los fundamentales a tener en cuenta desde la óptica de la planificación de Protección Civil. Así ha sido considerado en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la cual determina en su apartado 6 que este riesgo será objeto de Planes Especiales en aquellos ámbitos territoriales que lo requieran.

El presente Plan pretende mediante la aplicación de una metodología técnico-científica y funcional, por un lado el conocimiento del territorio de este Municipio y del riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera o ferrocarril que soporta y por otro hacer frente, de forma ágil y coordinada a las posibles emergencias que eventualmente puedan generarse.

El presente Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera o ferrocarril, abarca las distintas situaciones de emergencia por este tipo de siniestro.

En consecuencia, el PAL ante el riesgo de accidente en el transporte de mercancías peligrosas por carretera o ferrocarril en Los Barrios, acomete los siguientes objetivos:

- Identificar y analizar los factores que determinan el riesgo potencial de accidentes.
- Delimitación de los mapas de flujo del transporte de materias peligrosas por carretera y ferrocarril y definición de las zonas vulnerables.
- Zonificar en función del riesgo de accidentes y previsibles consecuencias.
- Elaborar y adecuar sistemas y procedimientos de alerta.
- Establecer la estructura organizativa y funciones ante situaciones de emergencia por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera o ferrocarril.
- Determinar procedimientos de coordinación con la estructura y provincial.
- Desarrollar programas de capacitación de información a la población.

Visto el informe-propuesta del Técnico Municipal de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, de fecha 02 de Marzo de 2021, donde propone la aprobación en Pleno del Plan de Actuación Local ante el Riesgo de Accidente en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril Villa de Los Barrios.


Considerando que en el Plan de Actuación Local ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril Villa de Los Barrios, se contemplan la estructura, organización, operatividad, protocolos, normas de funcionamiento, instalaciones, recursos humanos y materiales disponibles, planimetría, etc.

Por ello se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Plan de Actuación Local ante el Riesgo de Accidente en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril Villa de Los Barrios.

Segundo.- El presente acuerdo junto al Plan de Actuación Local ante el Riesgo de Accidentes en

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	4/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ=		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril Villa de Los Barrios, será remitido al Servicio de Protección Civil, Delegación del Gobierno (Cádiz)”.

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 3º.- DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL ANTE EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL LITORAL VILLA DE LOS BARRIOS.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, celebrada el 7 de abril de 2021, a la Propuesta de la Delegación de Protección Civil del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El Plan de Actuación Local ante el Riesgo de Contaminación del Litoral Villa de Los Barrios, se configura como elemento básico de gestión en aquellas emergencias provocadas por distintos vertidos que puedan afectar a la playa y estuarios de los ríos del municipio, ya sea provocado por accidente de buques, industrias o cualquier otro tipo de instalación.


Con este plan se pretende el establecimiento de una adecuada coordinación de todos los Servicios Públicos llamados a intervenir y de los distintos dispositivos y órganos de intervención en situaciones de emergencia, así como los procedimientos de actuación para dar respuesta ante situaciones de emergencia en las que se origine la contaminación del litoral perteneciente al término municipal de Los Barrios, disponiendo de un dispositivo permanente de información, previsión, alerta y actuación y estableciendo los medios y recursos que se habilitarán en el municipio para dar una respuesta rápida y adecuada ante situaciones de emergencia así como la coordinación de estos medios con los aportados por otras Administraciones Públicas.

Los efectos destructivos que pueden ocasionarse originan, que resulte necesario para la protección de personas y bienes, el empleo coordinado de medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones públicas y particulares.

Debido al número de Organismos y Administraciones que intervienen en la prevención e intervención, es por lo que se impone, según se desprende del Plan de Contaminación del Litoral de Andalucía (PECLA), la necesidad de coordinar todos los medios con el fin de optimizar al máximo los recursos en las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones de Seguridad, impidiendo el acceso a la zona contaminada.
2. Actuaciones sanitarias, proporcionando a contaminados y accidentados, los primeros auxilios y su traslado al Centro Sanitario más adecuado.
3. Actuaciones de prevención a los bañistas para evitar riesgos innecesarios.

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	5/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

4. Actuaciones para combatir eficaz y rápidamente la contaminación accidental de la playa.
5. Enviar a zonas seguras las sustancias contaminadas, evitando nuevos focos de contaminación.

Visto el informe-propuesta del Técnico Municipal de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, de fecha 11 de Marzo de 2021, donde propone la aprobación en Pleno del Plan de Actuación Local ante el Riesgo de Contaminación del Litoral Villa de Los Barrios.

Considerando que en el Plan de Actuación Local ante el Riesgo de Contaminación del Litoral Villa de Los Barrios, se contemplan la estructura, organización, operatividad, protocolos, normas de funcionamiento, instalaciones, recursos humanos y materiales disponibles, planimetría, etc.

Por ello se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Plan de Actuación Local ante el Riesgo de Contaminación del Litoral Villa de Los Barrios.

Segundo.- El presente acuerdo junto al Plan de Actuación Local ante el Riesgo de Contaminación del Litoral Villa de Los Barrios, será remitido al Servicio de Protección Civil, Delegación del Gobierno (Cádiz)”.

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].


PUNTO 4º.- DICTAMEN PROPUESTA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS BASES PARA LA ADJUDICACIÓN LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI ADAPTADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, celebrada el 7 de abril de 2021, a la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Por Decreto de Alcaldía n.º 1610 de fecha 13/07/2018 se aprobaron las Bases Regulatoras para la adjudicación de una licencia para la prestación del servicio de auto-taxi destinado al transporte de personas en situación de discapacidad, bases que fueron modificadas por el Decreto n.º 1736 de fecha 31/07/2018.

Las mencionadas bases – las aprobadas el 13/07/2018- fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 169 de fecha 3/09/2018 otorgando un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes, constandingo que se presentó 1 solicitud. Constituye por el tanto el último trámite la publicación de la convocatoria, sin que se haya aprobado la lista de solicitudes recibidas y admitidas.

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermín Alconchel Jiménez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jiménez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	6/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Con fecha 16/09/2020 ECO/ 2020/006332, el Departamento de Transportes traslada el expediente a la Secretaria General que en fecha 29/03/2021 informa sobre legislación y procedimiento a seguir sobre la nulidad de las bases.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Planteamiento y régimen jurídico.-

El art. 25.2/g de la LRBRL otorga al Municipio competencias en materia de Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano, y el artículo 9.8 de la LAULA afirma que el Municipio tiene competencia en: “*Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales*”.

1.1.- Creación licencia de auto-taxi.-

La Ordenanza municipal reguladora del servicio del taxi que está vigente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 232, de 4 de diciembre de 2014, en cuyo artículo 7.1 dispone: “*Número de licencias. A la entrada en vigor del Decreto 35/2012, el municipio de Los Barrios (Cádiz) ha expedido 14 licencias de auto-taxi, pudiendo ampliarse a una plaza más vinculada a vehículo adaptado para el transporte de personas usuarias con discapacidad según se establece en el artículo 54 del Reglamento de los Servicios de Transporte Públicos de Viajeros y Viajeras en automóviles turísticos. Todas las licencias municipales existentes a la fecha de la entrada en vigor de este Decreto mantienen su validez. De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única del Decreto 35/2012, el índice de licencias de taxis por mil habitantes de Los Barrios será de 0,5 por mil. La modificación del número de licencias se tramitará conforme al procedimiento previsto en la presente ordenanza.*”

El artículo 8 de la precitada norma municipal regula la modificación del número de licencias.


En este sentido el artículo 12.3 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero dispone, “*la variación del número de licencias vigente en un municipio o ámbito territorial en relación con los parámetros establecidos por los aparados anteriores, deberá ser justificada debidamente por el Ayuntamiento o la entidad competente mediante un estudio previo. En este procedimiento se establecerá un trámite de audiencia a las personas interesadas y se **recabará informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de transportes**, previa consulta al Consejo Andaluz del Taxi, en los términos previstos en el artículo 13.*”

El Ayuntamiento de Los Barrios a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.2 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, según el cual, “*en todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5% o fracción de las licencias de taxis correspondan a vehículos adaptados conforme dispone el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre*” y la Disposición Adicional 8ª de aquella norma, solicita la creación de licencia de auto-taxi adaptado.

Por tanto, a las 14 licencias de auto-taxi existentes, según artículo 7 de la ordenanza municipal, se solicita ampliar a una plaza más vinculada a vehículo adaptado.

Obra en el expediente informe favorable a la creación de una nueva licencia municipal de

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	7/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



auto-taxi en el municipio de Los Barrios, para su adscripción a vehículo de cinco plazas más una, para usuario en silla de ruedas, emitido por la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 14/11/2018 E2018012931.

En el supuesto de que exista una Ordenanza municipal, como es el caso del Ayuntamiento de Los Barrios, en la cual se fija el número de plazas existentes en el municipio- 14 -, será preciso proceder a la modificación de dicha ordenanza para su ampliación.

No consta en el expediente remitido a esta Secretaria General, acreditación de la modificación de la ordenanza municipal ampliando a 15 el número de licencias de auto-taxi, a pesar de haberse emitido informe por este servicio, de fecha 30/08/2019, solicitado por la Delegación de Transporte Público, Movilidad Urbana y Vías Públicas de este Ayuntamiento, en el expediente de modificación ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi (ECO/2019/005329, de 15/03/19) remitido y puesto en conocimiento el día 30/08/2019 (ECO/2019/014891).

1.2.- Adjudicación licencia de auto-taxi adaptado.-

El artículo 9 de la Ordenanza municipal señala *“Las licencias de taxi serán adjudicadas por la Administración Municipal a las personas físicas que reúnan los requisitos para su obtención, mediante concurso. Para este supuesto, dicha Administración aprobará las bases de la convocatoria del concurso, en las que se determinará el procedimiento aplicable y criterios de adjudicación”*, regulándose en el artículo 10, el procedimiento de adjudicación y en los artículo 24 y 25 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

Por Decreto de Alcaldía n.º 1610 de fecha 13/07/2018 se aprobaron las Bases Reguladoras de convocatoria de concurso público para la adjudicación de una licencia municipal de auto-taxi adaptado a usuarios en situación de discapacidad, bases que fueron modificadas por Decreto n.º 1736 de fecha 31/07/2018.

Las resoluciones de Alcaldía – de fechas 13/07/2018 y 31/07/2018 – aprobando las bases del concurso, fueron previas al informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de transportes – de fecha 14/11/2018 - en la que se autorizaba la creación de una nueva licencia de auto-taxi adaptado por el Ayuntamiento. Esto es, se convocaron unas bases para adjudicar, por concurso, una licencia que no había sido creada por el Ayuntamiento a través del procedimiento legalmente establecido y que requería, además del trámite esencial del informe preceptivo y vinculante de la Consejería, la modificación de la ordenanza municipal.

En cuanto al contenido de las Bases, en la cláusula tercera, relativa a los requisitos para participar en la convocatoria, se restringe la participación a las personas físicas que sean conductores asalariados de licencia de auto-taxis adjudicadas por el Ayuntamiento de Los Barrios, lo que resulta contrario al principio de igualdad al constituir una restricción injustificada no permitida por el ordenamiento jurídico. De hecho el único participante en la convocatoria es conductor asalariado de la licencia de auto-taxi número 12.

Además de lo anterior, en lo referente a la tramitación del procedimiento de adjudicación, las Bases que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia fueron las aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 1610/2018, sin tener en cuenta que fueron modificadas por Decreto de Alcaldía n.º 1736/2018, modificación que consistió, precisamente, en incluir la publicación de las referidas Bases, además, en el Boletín Oficial, siendo esta última la determinante para la apertura del plazo de presentación de instancias.

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04	
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29	
Observaciones		Página	8/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==			



Segunda.- Invalidez jurídica de las Bases para la adjudicación de licencia de auto-taxi adaptado: causa de nulidad de pleno derecho ex art. 47.1/e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La cuestión objeto de Informe es la valoración jurídica del acto administrativo que aprobaba las bases para la adjudicación por concurso de una licencia de auto-taxi adaptado, dejando ya sentado que no consta que con carácter previo a dicha aprobación se hubiera emitido el informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente por razón de la materia para la creación por el Ayuntamiento, a través de la modificación de su ordenanza, de la correspondiente licencia.

El acto administrativo cuya validez se cuestiona es el Decreto de Alcaldía n.º 1610 de fecha 13/07/2018 de aprobación de las Bases Regulatoras de la convocatoria de concurso público para la adjudicación de una licencia municipal de auto-taxi adaptado a usuarios en situación de discapacidad, y en consecuencia, el Decreto n.º 1736 de fecha 31/07/2018, que modificó el anterior decreto del que trae causa.

De lo hasta aquí expuesto, se concluye que la creación de la licencia de auto-taxi era una actuación debida y previa a la aprobación de las bases para adjudicar por concurso la misma. Constituyendo a juicio de la que suscribe una ausencia total y absoluta del procedimiento legalmente establecido, cuya ausencia desemboca en el grado de nulidad de pleno derecho, al amparo del artículo 47.1/e LPAP, son actos nulos "los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido..." supuesto en el que la jurisprudencia, ha incluido no sólo la ausencia de procedimiento o la aplicación de un procedimiento distinto, sino también la omisión de trámites considerados esenciales.

La omisión de la tramitación del expediente de creación de la licencia de auto-taxi es determinante en el ulterior procedimiento de adjudicación de la licencia. Consta en el expediente instruido al efecto el informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente, emitido con posterioridad a la aprobación de las bases pero aún así, no ha finalizado el correspondiente expediente de creación de la licencia que requiere de la modificación de la ordenanza por el órgano competente.

Tercera.- Procedimiento de revisión de oficio, art. 106 Ley 39/2015.

3.1.- La Disposición Transitoria 3ª de la LPAP dispone en su letra b) que en relación con los procedimientos de revisión de oficio iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de dicha norma, se sustanciarán con arreglo a la misma, siendo por tanto de aplicación aquí sus previsiones conocido que la entrada en vigor se produjo el 02/10/2016 (Disposición Final 7ª).

En cuanto a los actos nulos de pleno derecho, el art. 47.1 de la LPAP sigue la misma dirección que su antecesor el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, señalando lo que sigue:

"Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Los que tengan un contenido imposible.*
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente*

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	9/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==			



establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

En cuanto al **procedimiento** nos remitimos al art. 106 de la LPAP que al efecto establece lo siguiente:

“Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos.

*1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y **previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma**, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.*

(...)

“5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.”

En relación al **órgano competente** para **iniciar y resolver definitivamente el procedimiento de revisión de oficio**, de conformidad con una interpretación armónica de los artículos 4.1/g LBRL (potestad de los Entes Locales de revisar de oficio sus actos y acuerdos), 53 LBRL (revisión de oficio por las Entidades Locales en los términos y alcance que para la Administración del Estado establece la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común), 218.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (en el mismo sentido que el art. 53 citado), y 110 LBRL (competencia del Pleno para la declaración de nulidad de pleno derecho y revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria) y 22.2/k LBRL (corresponderá al Pleno la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento), será el **Pleno** el órgano competente.

El art. 106.5 LPAP establece el plazo de seis meses para la resolución del procedimiento iniciado de oficio a contar desde el acuerdo de inicio (no de su notificación a los interesados), transcurrido el cual operará la caducidad del mismo. Iniciado el procedimiento deberá concederse **audiencia a los interesados** en el expediente por plazo de entre 10 y 15 días hábiles para que puedan presentar cuantas alegaciones y documentos estimen pertinentes, que deberán ser Informadas por los Servicios de la Corporación y se propondrá al Pleno acuerdo sobre la revisión de oficio, estimando o desestimando las alegaciones presentadas y solicitando el Dictamen al Consejo Consultivo. De acuerdo con el art. 108 de la LPAP el órgano competente que acuerde el inicio del expediente de revisión de oficio podrá declarar la suspensión de la ejecución del acto cuando éste pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, asimismo con arreglo al art. 22.1/d de la LPAP podrá suspenderse el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen comunicándolo a los interesados y la recepción del mismo que igualmente será comunicada a los interesados, no pudiendo exceder en todo caso de tres meses. De acuerdo con el art. 63 del Decreto 273/2005, la solicitud de dictamen acompañará certificación del acuerdo de efectuarla y se formulará cuando el procedimiento se haya tramitado en su integridad. Se incorporarán dos copias autorizadas del expediente administrativo y se incluirá la propuesta de acuerdo. Según el art. 22 de la Ley 4/2005 corresponderá al Presidente de la Entidad Local solicitar el dictamen.

El Consejo Consultivo deberá resolver las consultas en el plazo de treinta días desde la

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	10/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

recepción de la correspondiente solicitud de dictamen, a tenor del artículo 25 de la Ley 4/2005. Igualmente a tenor del art. 73 Decreto 273/2005 podrá acordar la audiencia de las personas interesadas en el expediente, ya sea de oficio o a petición expresa, dando vista del expediente por plazo de tres días para que puedan alegar. Una vez recibido el Dictamen favorable a la nulidad del acto o acuerdo, se formulará el correspondiente acuerdo plenario acordando dicha invalidez y la finalización del procedimiento.

3.2.- Interesados en el procedimiento de revisión.

Como quiera que las bases reguladoras de la convocatoria de concurso público para la adjudicación de una licencia municipal de auto-taxi adaptado a usuarios en situación de discapacidad se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 169 de fecha 3 de septiembre de 2018, se presentó una solicitud de participación, según informe Registro General de Entrada del Ayuntamiento de fecha 02/03/2021. Debe otorgarse por tanto audiencia a dicho interesado para que alegue lo que considere conveniente a sus derechos.

No se estima necesario publicar el acuerdo de inicio del procedimiento de revisión en el BOP Cádiz, al amparo del art. 83.1 LPAP, para abrir un período de información pública para que durante el plazo mínimo de 20 días hábiles se puedan presentar alegaciones, puesto que como ha quedado dicho sólo consta 1 solicitud de participación y es a dicha persona a la que afectará directamente la actuación administrativa que finalmente se adopte, resulta obvio que no existen más ciudadanos afectados por las bases objeto de revisión sino sólo a aquel que se interesó por el procedimiento de adjudicación de la licencia de auto-taxi adaptado.


También parece conveniente poner de relieve que el último trámite realizado en el procedimiento ha sido la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cádiz para la presentación de solicitudes de participación, por lo que no se ha resuelto por la Alcaldía la lista de solicitudes recibidas y admitidas, al objeto de que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, trámite a partir del cual se ha venido entendiendo que se genera un derecho de los participantes en que el procedimiento de adjudicación culmine con arreglo a Derecho, por tanto con carácter previo a ese trámite de la lista de solicitudes recibidas y admitidas, lo que existe es una mera expectativa pero no un derecho. En efecto, dicha resolución de la lista de solicitudes recibidas y admitidas es en sí mismo un acto de trámite pero también una manifestación de la Administración en la continuación del proceso de adjudicación que se sujeta a las bases y al resto de normativa que le resulte aplicable, de tal envergadura que para aquellos excluidos se torna como un acto cualificado susceptible de recurso. Se insiste, que en el Boletín Oficial Cádiz se publicaron las Bases aprobadas por Decreto n.º 1610/2018, pero no las modificadas por Decreto n.º 1.736/2018.

Procede por último acordar la suspensión del procedimiento de adjudicación, mediante concurso, de la licencia municipal de auto-taxi adaptado a usuarios en situación de discapacidad hasta tanto no se resuelva el expediente de revisión de oficio, y esto con apoyo a lo dispuesto en el art. 108 LPAP, porque de continuar con el procedimiento de adjudicación de la licencia de auto-taxi y adjudicar la citada licencia, si finalmente se declara la nulidad de las bases y convocatoria, también lo sería la adjudicación, como puede fácilmente acontecer en vistas de las consideraciones anteriores, generaría por tanto un perjuicio de difícil reparación.

De conformidad con cuanto se ha expuesto, visto el Informe de la Secretaria General de 29/03/2021 y a tenor de los artículos 4.1/g, y 22.2/k en conexión con el artículo 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno **ACUERDA:**

Primero.- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del Decreto de Alcaldía n.º 1610 de

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	11/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

fecha 13/07/2018, que aprobaba las Bases Regulatoras para la adjudicación de la una licencia para la prestación del servicio de auto-taxi destinado al transporte de personas en situación de discapacidad, así como el Decreto de Alcaldía n.º 1736 de fecha 31/07/2018, de modificación del anterior del que trae causa, por incurrir en la causa de nulidad de pleno derecho del artículo 47.1e/ de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por omisión del procedimiento legalmente establecido de previa creación de la licencia por órgano competente previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de transportes.

Segundo.- Suspender el procedimiento de adjudicación de la licencia de auto-taxi hasta que se resuelva el expediente de revisión de oficio.

Tercero.- Otorgar audiencia al interesado que presentó solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación con puesta de manifiesto del expediente administrativo, para que formule alegaciones si lo estima pertinente en el plazo de diez días hábiles.

Cuarto.- Comunicar que el procedimiento de revisión de oficio tiene un plazo máximo de resolución de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, transcurrido este plazo sin resolución expresa se acordará su caducidad y archivo.

Quinto.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento de revisión por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada”.

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

COMISIÓN INFORMATIVA DE COORDINACIÓN

PUNTO 5º.- DICTAMEN PROPUESTA SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS A LA RED DE CIUDADES RAMAL CENTRAL CORREDOR MEDITERRÁNEO-CORREDOR ATLÁNTICO, ASÍ COMO APROBAR LOS ESTATUTOS DE LA RED DE CIUDADES.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, celebrada el 7 de abril de 2021, a la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Por parte de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios se ha elaborado una Memoria de 9 de marzo de 2021 justificativa de la conveniencia y oportunidad de que esta Corporación Local se adhiera a la Red de Ciudades Ramal Central corredor Mediterráneo-corredor Atlántico señalando al efecto que:

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	12/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

“El Ramal Central pretende impulsar los beneficios que tienen las infraestructuras ferroviarias que parten de los puertos de Algeciras y Huelva, situados en torno a uno de los cuatros polos del tráfico marítimo mundial, el Estrecho de Gibraltar, y pasan por Madrid hasta llegar a la frontera con Francia, cruzando por Zaragoza a través del Corredor Mediterráneo y de Valladolid y Burgos, por el Corredor Atlántico. Ramal Central busca aprovechar la red tejida por los corredores Atlántico y Mediterráneo a través del centro peninsular, sin rechazar los tendidos costeros. El efecto multiplicador de la economía que supone un tren de altas prestaciones, es fundamental para el desarrollo del presente y del futuro de los territorios por los que transcurre este corredor. No se trata sólo de unir el Puerto de Algeciras con Francia, también se trata de unir los puntos intermedios en los que se encuentran importantes puertos secos, nodos logísticos y aeropuertos para que interactúen y generen riqueza.”

Igualmente se justifica la adhesión del Ayuntamiento de Los Barrios en los siguientes términos: “Por otro lado, EL RAMAL CENTRAL, corredor Mediterráneo-corredor Atlántico, tal y como estipula en sus fines estatutarios, se comprueba que coincide globalmente con los del Ayuntamiento de Los Barrios, ya que se propone, entre otros aspectos, el impulso de políticas para el fomento del empleo que posibiliten el desarrollo del sector empresarial y laboral, la divulgación e impulso de los avances tecnológicos, etc.”

Por parte de la Intervención de Fondos se ha emitido Informe con fecha 18/03/2021.
Por parte de la Secretaría General se ha emitido Informe con fecha 29/03/2021.

Vistas la Disposición Adicional 5ª de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 84 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, el **PLENO ACUERDA**:

Primero.- Formular solicitud de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios a la RED DE CIUDADES RAMAL CENTRAL CORREDOR MEDITERRÁNEO-CORREDOR ATLÁNTICO, así como aprobar los Estatutos de la Red de Ciudades, sin perjuicio de las modificaciones que deban realizarse y, en su caso, las alegaciones o sugerencias que pueda proponer esta Entidad Local.

Segundo.- Dar cuenta de esta solicitud y acuerdo a la Presidencia de la Red de Ciudades Ramal Central para que le de trámite conforme a lo dispuesto en los Estatutos que la rigen.


Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Dª Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, Dª Isabel Calvente Márquez, Dª M.ª Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, Dª Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, Dª Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, Dª Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, Dª Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, Dª Cristina Silva Espinosa].

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y RRRH

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	13/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

PUNTO 6º.- DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL N.º 20, REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y/O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, celebrada el 7 de abril de 2021, a la Propuesta de la Concejala Delegada de Gestión Tributaria del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente para la derogación y aprobación provisional de nuevo texto relativo a la **Ordenanza Fiscal n.º 20, Reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública** y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que con fecha 21 de Enero de 2020, se emite Solicitud por la Concejalía de Festejos para que se inicie expediente de modificación de la **Ordenanza Fiscal n.º 20, Reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública**, en el sentido de introducir nuevas modalidades de uso en dicho texto normativo.

Visto que en consecuencia, con fecha 22 de Enero se emite Providencia de Alcaldía disponiendo el inicio de expediente.

A tales efectos, se solicita emisión de Informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir al Departamento de Gestión Tributaria, así como se emita Memoria con el objeto de sustanciar la consulta pública prevista en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

Visto que con fecha 23 de Enero de 2020, se emite Informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir por la Jefa de Gestión Tributaria.

Seguidamente, el 23 de Enero de 2020, se emite Memoria con el objeto de sustanciar la consulta pública prevista en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por la Jefa de Gestión Tributaria.


De conformidad con lo establecido, mediante Decreto de Alcaldía nº 121/2020 de fecha 23 de Enero, se propone el sometimiento a consulta pública durante un plazo de 20 días hábiles de la Memoria emitida, previa a la aprobación de la Ordenanza Fiscal n.º 20, Reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública, anunciándose mediante Edicto de fecha 27 de Enero de 2020.

Dicho Edicto se traslada a la Secretaría Municipal, para su publicación en el Tablón de Anuncios, al Departamento de Participación Ciudadana para su difusión y al Departamento de Transparencia, para su publicación en la web.

Tal como consta en el expediente, la Secretaría General devuelve con fecha 27 de Febrero de 2020 el Edicto, debidamente diligenciada su exposición al público en el Tablón de Anuncios durante el plazo reglamentario. Asimismo consta pantallazo de la web que acredita su publicación, de fecha 14 de Febrero de 2020.

Mediante Diligencia del Departamento de Gestión Tributaria de fecha 19 de Marzo de 2020, se deja constancia de la no presentación en plazo y forma de ninguna opinión o sugerencia en la fase del procedimiento en que nos encontramos, correspondiente a la consulta previa del expediente, a través de los medios existentes para ello.

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	14/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Con el objeto de impulsar el expediente, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 10 de Julio del presente, se solicitan Informe Técnico Económico, Texto del Proyecto y la redacción de los demás informes jurídicos y económicos preceptivos correspondientes con el objeto de que, previa su oportuna fiscalización, se eleve a la Comisión Informativa para su Dictamen y posteriormente al Pleno para su aprobación inicial .

Tras varias reuniones de trabajo con el Departamento de Patrimonio, Festejos y servicios económicos para la puesta en común de aspectos a concretar en la presente Ordenanza y en consecuencia con la Providencia de fecha 10 de Julio, el 14 de Julio de 2020, se emite Informe Técnico Económico y se incorpora al expediente Texto del Proyecto, elaborados por Gestión Tributaria.

Del mismo modo, con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, y de acuerdo con el artículo 133.2 de la LPACAP, con fecha 14 de Julio de 2020, se remite Edicto de Información Pública sobre el contenido de la norma y audiencia a los interesados, a los Departamentos de Transparencia y Secretaría General, para su publicación y difusión.

Consta en el expediente que se ha efectuado el trámite de publicación del proyecto de ordenanza, justificado mediante Comunicación de la Secretaría General y del Departamento de Transparencia, sin que se hayan presentado aportaciones o sugerencias al mismo. Así se acredita en Informe de la Secretaría General de fecha 17 de Agosto de 2020 y Diligencia del Departamento de Gestión Tributaria de fecha 18 de Agosto.

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la modificación de la **Ordenanza Fiscal n.º 20, Reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública**, con fecha 19 de Agosto del presente, se emite Informe-Propuesta de Gestión Tributaria.

Se incorpora al expediente el Informe preceptivo de la Intervención Municipal de fecha 21 de Septiembre de 2020.

Tras considerarse conveniente la revisión del Texto, con fecha 5 de Octubre de 2020 se emite Providencia de Alcaldía, disponiendo se proceda a la revisión de diversos aspectos.


Se emite Nuevo Texto del Proyecto con fecha 6 de Octubre de 2020, en base a las cuestiones concretadas en la Providencia de fecha 5 de Octubre de 2020.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 133.2 de la LPACAP, con fecha 6 de Octubre se remite Edicto de Información Pública sobre el contenido de la norma y audiencia a los interesados, a los Departamentos de Transparencia y Secretaría General, para su publicación y difusión.

Consta en el expediente que se ha efectuado nuevo trámite de publicación del proyecto de ordenanza, justificado mediante Diligencia de la Delegación de Transparencia y Calidad de fecha 29 de Octubre de 2020. Asimismo, consta Comunicación de la Secretaría General de fecha 30 de Octubre de 2020, acreditando que no se han presentado aportaciones o sugerencias al mismo.

Con fecha 11 de Enero de 2021 se emite nuevo Texto del Proyecto de Ordenanza Fiscal, tras considerarse oportuno la rectificación de algunos puntos comunicados por la Concejalía de Festejos.

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	15/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Revisado el texto, se emite Informe Propuesta de Gestión Tributaria el 12 de Enero de 2021.

Se traslada expediente a Secretaría General con el objeto de su informe, que es emitido con fecha 12 de Febrero de 2021.

Tras las observaciones indicadas en Informe de Secretaría General, se emite nuevo Texto del Proyecto con fecha 15 de Febrero de 2021, dada la notable modificación practicada en la redacción de la ordenanza que nos ocupa, y dado que afecta prácticamente a su totalidad, es por lo que por razones de seguridad jurídica, se propone optar por la derogación de la norma que se encuentra en vigor y sustitución por la que se propone, para lo que se procede a revisar el contenido de las Disposiciones Transitoria, Derogatoria y Final del proyecto de la **Ordenanza Fiscal nº 20, Reguladora de las Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública.**

Con la misma fecha se remite Edicto de Información Pública sobre el contenido de la nueva norma a los Departamentos de Transparencia y Secretaría General, para su publicación y difusión en la web municipal y Tablón de Anuncios, previa a la aprobación provisional por el órgano competente.

Consta en el expediente que se ha cumplimentado trámite de publicación del nuevo Texto de proyecto de ordenanza, justificado mediante Diligencia de la Delegación de Transparencia y Calidad de fecha 4 de Marzo y Diligencia de la Secretaría General de su exposición pública en el Tablón de Anuncios.

Asimismo, consta Informe de Ventanilla Única de la misma fecha, acreditando que no se han presentado aportaciones o sugerencias al mismo.

Del mismo modo, se incorpora al expediente Diligencia del Departamento de Gestión Tributaria de no constar aportaciones al correo electrónico delegaciondegestiontributaria@ayto-losbarrios.es.

Consta en el expediente nuevo Informe preceptivo de la Intervención Municipal de fecha 2 de Marzo de 2021.


Como consecuencia de todos los cambios y actuaciones administrativas producidas en el expediente, con fecha 5 de Abril, se emite nuevo Informe Propuesta por Gestión Tributaria, y se traslada expediente a la Secretaría General para su informe de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3/d/1º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se incorpora al expediente Informe de la Secretaría General de fecha 6 de Abril de 2021.

Visto cuanto antecede y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 47 de la LRBR, la Concejal Delegada de Gestión Tributaria, que suscribe propone al Pleno, órgano competente en base a la legislación anterior, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Suprimir la actual Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública.

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	16/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ=		



SEGUNDO: Derogar la actual Ordenanza Fiscal n.º 20, Reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública, .

TERCERO: Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública.

CUARTO: Aprobar provisionalmente el nuevo texto de **la Ordenanza Fiscal número 20, Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública**, en los términos que a continuación se recogen:

“PREÁMBULO

Las nuevas demandas y situaciones reales surgidas en los últimos años en cuanto al aprovechamiento especial y utilización privativa de la vía pública hacen necesario una continua revisión de las normas relacionadas con dicha materia, haciéndose preciso la actualización de las determinaciones contenidas en las ordenanzas municipales.

Desde el ejercicio 2016 hasta principios del ejercicio 2020 se han venido reuniendo ocasionalmente una comisión de trabajo municipal de carácter pluridepartamental (Departamento de Patrimonio, Policía Local, Oficina de Urbanismo, Licencias de Actividad y Gestión Tributaria) con el objeto de analizar situaciones planteadas y relacionadas con la ocupación de la vía pública, y poder ofrecer a los usuarios una respuesta adaptada a las posibilidades y modalidades de desarrollo de esta ciudad, a los condicionantes y requerimientos actuales, regulando las formas de ocupación y períodos y condiciones que hagan posible su autorización.

Se incorpora a dichas reuniones la Concejalía de Festejos, que promueve la revisión de las Tarifas actualmente en vigor para la Ocupación de la Vía Pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, mercadillos ocasionales, los rodajes cinematográficos, los vehículos promocionales y las ferias de artesanías, exhibiciones comerciales y similares, así como nuevos supuestos de ocupación, no recogidos en el hecho imponible de la Ordenanza actualmente en vigor.

En ese sentido, la presente Ordenanza persigue una justicia tributaria plena, en el sentido de que sean gravadas la totalidad de las ocupaciones y aprovechamientos especiales que se realicen del dominio público, y evitar en la medida de lo posible la aplicación de tarifas por analogía.

Por tanto, se pretenden incluir todos los supuestos que puedan derivar en el hecho imponible de la Tasa regulada en el artículo 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Asimismo, se persigue una revisión de la redacción de la norma, que aporte transparencia, claridad y eficacia, y sobre todo:

- Claridad en la cuantificación de la Tasa, para los propios interesados y para los operadores tributarios.
- Redefinir y clarificar los servicios ofertados.
- Revisar las tarifas en función del servicio prestado.
- Del mismo modo, toda actualización de la presente ordenanza viene a reforzar la seguridad jurídica en cuanto a su aplicación, ganando en certidumbre y predictibilidad, y además facilitando el conocimiento y comprensión al administrado y en consecuencia la actuación y toma de decisiones .

Por otra parte, pasamos a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	17/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP): “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”.

La exposición de motivos va ligada necesariamente a los proyectos de ley, que deben acompañar a dicha iniciativa legislativa. En la mencionada exposición de motivos, se señala el por qué se debe aprobar la norma, cuáles son los motivos y finalidad de la norma. En los proyectos de ordenanzas fiscales municipales dichas cuestiones se desglosan también en la Memoria que se redacta con motivo de la consulta pública referida en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP – , dado que con carácter previo a la aprobación se debe informar sobre: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, b) La necesidad y oportunidad de su aprobación, c) Los objetivos de la norma, y d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se observa en la mencionada Memoria, que la iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, con una identificación clara de los fines perseguidos y demostrando que es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución (**principio de necesidad y eficacia**).


Se observa en la mencionada Memoria, que la iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, con una identificación clara de los fines perseguidos y demostrando que es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución (principio de necesidad y eficacia).

La consagración legal del principio de proporcionalidad significa que las iniciativas deben contener únicamente la regulación imprescindible para atender a la necesidad de cubrir con la norma. Tiene su relación con el principio de necesidad, en el sentido de que el régimen jurídico que se establezca siempre debe ser el menos gravoso para las personas, habiendo primado dicho precepto en la elaboración de la norma en proceso.

Por su parte, la LPAP establece con respecto al **principio de seguridad jurídica**: “A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas”. En la elaboración del expediente ha prevalecido la necesidad de claridad, en defensa del principio de accesibilidad y de lectura fácil, en la administración, imprescindible para modernizar lo público.

En aplicación del **principio de transparencia**, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas. Se trata, de un principio formal que queda acreditado en cada fase de elaboración de la norma, como así lo establece.

Con el fin de garantizar el **principio de eficiencia**, la iniciativa normativa debe evitar “cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”. Se trata pues, de que la norma establezca una regulación conforme con el principio de eficiencia, acomodando el fin perseguido a los recursos, siempre limitados, de la

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04	
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29	
Observaciones		Página	18/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verfirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==			

administración, y con dicho objeto ha sido redactado el texto normativo municipal.

Por último, omnipresentes en la legislación para el sector público dictada en los últimos años, absolutamente marcada por la crisis, y también cómo no vinculados al de eficiencia. “Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los **principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**”. Dado que la iniciativa normativa afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se trasladará el expediente completo para valorar sus repercusiones y efectos a la Intervención municipal para su fiscalización.

No obstante, cabe dejar reseñado que en el expediente en elaboración, consta Informe Técnico Económico, de conformidad con el art. 25 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “*Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.*”

Tal como consta en el expediente, se ha realizado tanto la consulta previa como la publicación del proyecto de ordenanza fiscal en la web municipal, dando cumplimiento a lo mencionado y de conformidad con el artículo 129.5 LPACAP: “... 5. En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.”

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y artículo 20 de dicha norma, el Ayuntamiento de Los Barrios establece las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que se relacionan en el artículo siguiente.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. De conformidad con lo previsto en el art. 20 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, así como en el art. 6 de la Ley 8/89 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos, modificado por la ley 25/98 de 13 de julio, se establecen las tasas reguladoras de la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que a continuación se relacionan, se haya contado o no con la procedente autorización:

- a) Ocupación de la vía pública con terrazas, mesas y sillas, veladores, delimitadores,

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	19/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



jardineras y cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza y el mobiliario especial con motivo de Planes de aprovechamiento.

b) Ocupación de terrenos de uso público con toldos, terrazas con cerramiento estable e instalaciones semejantes, colocados en establecimientos comerciales e industriales con y sin publicidad.

c) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, mercadillos ocasionales, los rodajes cinematográficos, los vehículos promocionales y las Ferias de Artesanías, Exhibiciones comerciales y similares.

d) Aprovechamientos Especiales con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones durante la Feria o en las festividades o festejos tradicionales.

e) Circos, teatros, carpas, entoldados o cerramientos para celebraciones de fiestas, festivales, conciertos, eventos musicales, actividades deportivas u otros espectáculos similares que supongan la ocupación de terrenos de uso público

f) Ocupación de la Vía Pública o Terrenos de Uso Público con comercio callejero al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (productos de temporada, mercadillos periódicos y vehículos restaurantes)

g) Tren turístico

h) Cualquier otro uso o utilización que guardando identidad con los anteriormente definidos, tenga una distinta denominación.

2. Las Tasas reguladoras en esta Ordenanza son independientes y compatibles entre sí mismas.

3. Se prohíben las ocupaciones de la vía pública con los siguientes elementos, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores:

“Artículo 13. Prohibiciones.

1. *En las terrazas autorizadas en base a esta Ordenanza se prohíbe la colocación de vitrinas frigoríficas, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares. De igual forma, no se permitirá la colocación de mostradores, barbacoas u otros elementos de servicio para la terraza en el exterior, debiendo ser atendida desde el propio local, salvo en terrazas no contiguas con el establecimiento hostelero.*
2. *Durante el ejercicio de la actividad no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales, residuos propios de las instalaciones o los mismos veladores fuera de los inmuebles o locales.*
3. *No se permitirá la instalación de equipos audiovisuales ni las actuaciones en directo, salvo autorizaciones específicas para determinados eventos y en fechas determinadas.”*

4. Asimismo, la Ordenanza Reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores, en su art. 11, establece las siguientes limitaciones por emplazamiento:

“Artículo 11.- Limitaciones por emplazamiento

No se autorizará la instalación de terraza de veladores en los siguientes espacios:

a) En calzada o paso de vehículos. No obstante, en aquellas calles semipeatonales o de tráfico rodado limitado, podrá autorizarse la instalación de terraza de veladores, siempre que

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	20/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==			



cuenta con informe favorable de la Policía Local y Bomberos

b) En zonas en las que la instalación de elementos de mobiliario suponga perjuicio para la seguridad viaria (disminución de la visibilidad, distracción para el conductor) o dificulte sensiblemente el tráfico peatonal.

c) En las salidas de emergencias en todo su ancho, dejando espacio de respeto.

d) En el interior de zonas ajardinadas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes y Arbolado Público.

e) En las paradas de transporte público legalmente establecidas.

f) En los pasos de peatones

g) En los garajes y otros pasos de vehículos, manteniendo una zona de respeto.

h) En espacios en los que se impida o dificulte gravemente el uso de equipamientos o mobiliarios urbanos (bancos, fuentes, cabinas telefónicas, etc)

i) No se autorizarán mediante esta Ordenanza cerramientos estables en suelos de titularidad privada, debiéndose tramitar estos elementos en ese caso como instalaciones edificatorias sujetas a la normativa urbanística general.”

5. Limitación para la transmisión de autorizaciones y concesiones

Las autorizaciones y concesiones para la ocupación del dominio público no podrán ser transmitidas ni cedidas a terceros, salvo que el Ayuntamiento haya otorgado su consentimiento expreso. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causa de extinción de aquéllas

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT), que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.
2. La obligación de pago antes descrita se exigirá tanto al que figure como titular de la autorización de ocupación como a quien la realice de hecho sin contar con la debida autorización.

Artículo 4. Devengo

Las Tasas se devengarán según la naturaleza de su hecho imponible y conforme se determina a continuación.

Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, el mismo se determinará:

a) En los aprovechamientos permanentes, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, siendo el período impositivo el año natural.

b) En los aprovechamientos temporales o por períodos inferiores al año, el devengo se producirá cuando se autorice el uso privativo o aprovechamiento especial, y el período impositivo comprenderá la temporada o el tiempo autorizado.

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	21/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

En cualquier caso, el devengo se producirá desde el momento en que se autorice el uso privativo o aprovechamiento especial, o desde que dicho uso o aprovechamiento se detecte, si no cuenta con la debida autorización, sin perjuicio del carácter preceptivo de la obtención de la mencionada licencia municipal.

Una vez autorizada la ocupación con el período de funcionamiento correspondiente, la Tasa se devengará y se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda, en tanto que se incluirá en la liquidación de ese ejercicio el trimestre de inicio o cese (en caso de devengo trimestral). Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Se ajustará el período impositivo, por tanto a las circunstancias en los supuestos de alta o cese con el consiguiente prorrateo de la cuota.

En todos los casos se entenderá que se produce el aprovechamiento cuando se haya concedido por el Excmo. Ayuntamiento la autorización correspondiente, o desde que se inicie efectivamente el uso privativo o aprovechamiento cuando así sea descubierto por la Administración municipal. Para los aprovechamientos que se produzcan sin la preceptiva autorización municipal, salvo prueba en contrario, se entenderá que el aprovechamiento se viene produciendo desde el mismo momento en que éste se detecte, sin perjuicio de las consecuencias que tales hechos originarían y sin que se entienda que por originarse el devengo se produce autorización del aprovechamiento.

El Ayuntamiento estará facultado en todo momento para la inspección y control de las ocupaciones, instalaciones y actividades que se lleven a cabo o se ubiquen en el dominio público o en los espacios privados de uso público del término municipal. A tal fin, velará por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, impidiendo todos aquellos usos o aprovechamientos que no cuenten con el oportuno título habilitante y vigilando que las personas o entidades que lo ocupen se ajusten a las condiciones y requisitos fijados en la correspondiente autorización o concesión.

Cuando por agentes de la Policía Local o personal funcionario con competencias en materia de inspección se constatare, bien de oficio o a instancia de otros servicios municipales o de terceras personas, que se está produciendo una indebida ocupación del dominio público o de los espacios privados de uso público, ya sea por no contar con la preceptiva autorización o concesión o por incumplir las condiciones de la misma, formularán la correspondiente denuncia o acta de inspección y requerirán al titular de la autorización o concesión, si la hubiere, o persona encargada, para que proceda voluntariamente a la retirada de los elementos o instalaciones que lo ocupen indebidamente, advirtiéndole de que, de no hacerlo así, se realizará en ese acto la misma de oficio.

Las alteraciones que se produzcan en las condiciones de la autorización por cambio de titularidad o por cambios de elementos cuantificadores de la tasa, durante la vigencia de aquélla, únicamente tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquél en el que tuviera lugar. No obstante, ello no impedirá la liquidación inmediata de la tasa que corresponda cuando sean descubiertas ocupaciones de hecho no autorizadas y la aplicación de las sanciones que correspondan.

Como caso excepcional, el cómputo de los plazos en el caso de la Ocupación de la Vía

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	22/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Pública o terrenos de uso público durante la Feria o en las Festividades o Festejos Tradicionales incluidos en el Artículo 2 apartado d) de esta ordenanza, se limitará a los días efectivos de duración del evento, no teniéndose en cuenta el tiempo empleado en el montaje. Del mismo modo, tal como establece el art. 13 de la Ordenanza Reguladora de la Feria y Fiestas Patronales en el término municipal de Los Barrios, *“las casetas de feria deberán quedar completamente desmontadas 48 horas después de la finalización de la misma”*. A tal efecto y en el mismo sentido se pronuncia el art. 19 de la mencionada Ordenanza, en relación a las atracciones de feria, puestos de alimentación, casetas de juegos y similares.

En el mismo sentido, las ocupaciones referidas a los apartados c) y e) del artículo 2 de la presente norma, sólo tributarán por la totalidad de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública, por los días efectivos de realización de la actividad económica objeto de la licencia de ocupación solicitada, estableciéndose una reducción del 80% en el período de días comprendidos en la mencionada autorización municipal, pero referidos al montaje y desmontaje de las instalaciones, así como en los períodos de inactividad de la misma. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de obtención de las correspondientes licencias que procedieran por la naturaleza de las actividades a realizar y del abono de otros tributos que correspondan.

Artículo 5: Régimen de declaración y de ingreso

Los interesados en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia que se presentará ante este Ayuntamiento junto a la Autoliquidación abonada al efecto, junto con la Declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio y duración del aprovechamiento. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, la autoliquidación se realizará por un período inicial que comprenda hasta el 31 de diciembre.

Todo ello con independencia de la documentación que requiera el Departamento municipal, que ostente la competencia para la tramitación de la autorización del aprovechamiento que se solicite.

En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado la autoliquidación previamente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio de las Tasas y de las sanciones y recargos que procedan, como consecuencia de la tramitación del oportuno expediente sancionador, que se adecuará a lo previsto en el Reglamento regulador del régimen sancionador.

De conformidad con el art. 120.2 LGT 58/2003, las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración, que practicará en su caso, la liquidación que proceda.

Se formarán padrones fiscales tanto para aquéllos aprovechamientos permanentes cuyo período impositivo sea anual, como para aquéllos que tengan plazos temporales determinados y fijos aunque sean inferiores al año natural.

Los períodos de cobro de las liquidaciones y los períodos de cobranzas de los recibos dimanantes de esos padrones -que se adecuarán a las características específicas de cada aprovechamiento- serán los recogidos en la Ley 58/2013, de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria.

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	23/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Artículo 6. Exenciones y Convenios

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 TRLRHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

1. Están exentos del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza: El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales por la utilización privativa o aprovechamientos especiales inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Asimismo estarán exentas de pago aquellas ocupaciones que en el ámbito de sus competencias realicen Servicios Municipales, Organismo Autónomos o similares, para Asociaciones sin ánimo de lucro.

2. La exención no anula la obligación de solicitar ante la Administración Municipal la autorización de cualquiera de las actividades a que se refiere esta Ordenanza.

3. Las ocupaciones que se realicen con ocasión de campañas informativas, y siempre que las asociaciones que las pretendan, estén definidas en sus objetivos como asociaciones sin ánimo de lucro, no serán objeto del pago de las tasas por el hecho imponible recogido en el apartado 1 c) del art. 2 de la presente norma. Igualmente, todas aquellas campañas que se vienen celebrando tradicionalmente, referidas a cuestiones benéficas (Cruz Roja, Campaña contra el Cáncer, Campaña contra el SIDA, etc.), y supongan ocupación de vía pública estarán exentas del pago de las tasas antes mencionadas.

4. Al objeto de compaginar los intereses de todos los usuarios de la Vía Pública y el de asociaciones comerciales, asociaciones sin ánimo de lucro, culturales, recreativas, o cualquier otro de carácter similar, el Excmo. Ayuntamiento podrá firmar Convenios de Colaboración que permitan que se realicen actividades que supongan una ocupación de la vía pública, durante un período de tiempo determinado.

Dichos Convenios recogerán la superficie que pretenda ocuparse con carácter exclusivo, los tipos de actividad a desarrollar, el tiempo total de ocupación y el coste de la misma, pudiendo ser gratuitos cuando el interés social de la instalación así se interprete. Para el cálculo del coste se tendrá en cuenta preferentemente el carácter lucrativo o no de la actividad a desarrollar, la superficie y el tiempo realmente ocupado sobre el total solicitado.

Artículo 7. Cuotas Tributarias.

Las cuotas tributarias que corresponda abonar por cada una de las modalidades de aprovechamiento del dominio público local reguladas en esta Ordenanza se determinarán según cantidad fija o en función del tipo gravamen aplicable, según se establece en los correspondientes epígrafes.

Las categorías fiscales a aplicar vienen determinadas en función del Callejero Fiscal vigente, que se establece en el art. 82 de la **Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros Ingresos de Derecho Público Local**.

TÍTULO SEGUNDO: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, VELADORES, SILLAS, DELIMITADORES, JARDINERAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	24/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ=		



ANÁLOGA NATURALEZA Y EL MOBILIARIO ESPECIAL CON MOTIVOS DE APROVECHAMIENTO.

Artículo 8. Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, Plataformas y Tablados.

1. La liquidación de la Tasa correspondiente a mesas y sillas se determinará en función del número de veladores instalados, teniendo en cuenta la superficie ocupada según la definición que otorga la Ordenanza Reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores en su artículo 2.3 para un Módulo de Velador: *“Con carácter general será el conjunto formado por una mesa, de dimensiones estándar y hasta cuatro sillas, enfrentadas dos a dos, contabilizando una superficie de 4 metros cuadrados (2*2). Si por cuestiones dimensionales del espacio disponible no cupiesen los módulos del velador tipo, podrá admitirse otros módulos variando el número y disposición de las sillas.”*

Del mismo modo, con carácter general, las mesas y sillas, parasoles o sombrillas y otros elementos que se coloquen, deberán reunir las características de orden estético establecidas en el art. 12 de la Ordenanza Reguladora mencionada.

2. Las tarifas se calcularán de acuerdo con la categoría de la calle en que se sitúe el aprovechamiento, excepto para la ocupación ocasional, en la que el precio del metro cuadrado será único.

3. La liquidación de la tasa del aprovechamiento descrito en la Tarifa B), será el resultado de multiplicar la tarifa que corresponda por los metros cuadrados que comprenda el aprovechamiento, y sólo cabe reducción de la misma cuando cesaran en la actividad y así fuese comprobado por el Excmo. Ayuntamiento estableciendo un prorrateo por **trimestres** de la tarifa anual o temporal según proceda. No obstante para aquellos establecimientos que inicien su actividad, por obtener la pertinente licencia, a lo largo del año, se les liquidará el importe de este aprovechamiento de la misma forma antes referida.

Asimismo las Tarifas establecidas en la Tarifa A) y B) se prorratearán trimestralmente, por lo que la presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente correspondiente, en tanto que se incluirá en la liquidación de ese ejercicio el trimestre de inicio o cese. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Se ajustará el período impositivo, por tanto a las circunstancias en los supuestos de alta o cese con el consiguiente prorrateo de la cuota.

Sólo en casos de fuerza mayor, que impidan la ocupación de forma generalizada y puedan ser debidamente justificados, se establecerá un prorrateo mensual como supuesto excepcional.

4. Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento referido a la Tarifa B) no fuese entero se redondeará por exceso o defecto, según que alcance o no a 0,5 metros cuadrados, respectivamente.

5. En el caso de ocupaciones de hecho, las liquidaciones se realizarán de acuerdo con los siguientes períodos y criterios, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 4 (Devengo):


a) Tarifa ocasional: Semana Santa, Feria y otras ocupaciones puntuales en festejos tradicionales como Carnaval, Tagarninada Popular, Toro Embolao y similares.

b) Tarifa temporal: Del 1 de Marzo al 31 de Octubre.

c) Tarifa anual: Año completo.

6. Se prohíbe el montaje de tarimas sobre el acerado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 b) del artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores, indicándose que se autorizará la colocación de tarimas metálicas en la calzada y adosadas al acerado en las

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	25/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

zonas donde se permita el estacionamiento de vehículos en línea o en batería, previo informe de la Policía Local.

7. Se aplicará una reducción del **20 %** de la cuota tributaria por la Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas a aquellos negocios **con licencia municipal** concedida para la ocupación de terrenos de uso público con toldos y terrazas con cerramiento estable.

Las tarifas serán las siguientes:

- Mesas y sillas. Ocupación Anual / Temporal / Ocasional (por n.º de juegos y tiempos):

TARIFA MESAS Y SILLAS	CATEGORIA DE LA CALLE			
	1ª	2ª	3ª	4ª
Anual	84,8 €/unidad/anual	63,60 €/unidad/anual	42,4 €/unidad/anual	21,2 €/unidad/anual

TARIFA MESAS Y SILLAS	CATEGORIA DE LA CALLE			
	1ª	2ª	3ª	4ª
Temporal (Marzo a Octubre)	8,48 €/unidad/mes	6,36 €/unidad/mes	4,24 €/unidad/mes	2,12 €/unidad/mes


TARIFA MESAS Y SILLAS	CATEGORIA DE LA CALLE			
	1ª	2ª	3ª	4ª
Ocasional (Ferias y otros festejos)	*6,00 €/unidad/día	*6,00 €/unidad/día	*6,00 €/unidad/día	*6,00 €/unidad/día

* Cantidad mínima a liquidar, según establece el art. 26 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local.

b) Plataformas, Tablados, etc. Ocupación Anual/ Temporal/ Ocasional por superficie ocupada:

PLATAFORMAS, TABLADOS....	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	1ª	2ª	3ª	4º
Anual	21,2 €/m2/anual	15,9 €// m2/anual	10,00 €/m2/anual	7,00 €/m2/anual

CATEGORÍA DE LA CALLE			
-----------------------	--	--	--

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04	
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29	
Observaciones		Página	26/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

PLATAFORMAS, TABLADOS....	CATEGORÍA DE LA CALLE		
	1ª	2ª	3ª y 4ª
Temporal (Marzo a Octubre)	2,12 €/m2/mes	1,59 €/ m2/mes	1,00 €/m2/mes

PLATAFORMAS, TABLADOS....	CATEGORÍA DE LA CALLE		
	1ª	2ª	3ª y 4ª
Ocasional (Ferias y otros festejos)	*6,00 €/m2/día	*6,00 €/m2/ día	*6,00 €/m2/día

* Cantidad mínima a liquidar, según establece el art. 26 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local.

TÍTULO TERCERO: OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TOLDOS Y TERRAZAS CON CERRAMIENTO ESTABLE, COLOCADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

Artículo 9. Criterios para la cuantificación.


1. La liquidación o determinación de la Tasa regulada en este apartado se calculará basándose en la extensión superficial de terreno de uso público autorizado, en el caso de cerramientos estables o la proyección vertical sobre el suelo de la instalación, en el caso de toldos abatibles, o a los efectivamente ocupados sin fueran mayores, y con los requisitos, prohibiciones, condiciones de instalación y emplazamiento, establecidos por la Ordenanza Reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores dentro de su competencia, así como de acuerdo con lo expresado en la Ordenanza Reguladora de la Feria y Fiestas Patronales en el término municipal de Los Barrios.

2. Por tanto, la superficie ocupada se medirá de acuerdo con los preceptos establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores referidos a Condiciones de ubicación y Formas de ubicación, entendiéndose, en todo caso, que la consideración de calles públicas deriva, tanto de la cesión de las mismas al Ayuntamiento, como de ser afectas al uso público intenso y generalizado que es factor decisivo en las mutaciones demaniales, de forma que, cuando se produzca discrepancia entre la apariencia formal y la realidad del destino del bien, es el formalismo el que debe adaptarse para concordar con la realidad.

3. La superficie se expresará en metros cuadrados redondeándose las fracciones por exceso o defecto según alcancen o no a 0,5 m2 respectivamente.

Artículo 10. Tipologías y cuotas tributarias

1. Las tarifas de las tasas, por ocupación del suelo con toldos o instalaciones semejantes, en las formas enrollables o abatibles a fachada, salvo parasoles, paraguas, sombrillas o similares,

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04	
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29	
Observaciones		Página	27/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

serán de dos tipos:

a) Toldos abatibles o enrollables, adosados a la pared del establecimiento.

b) Terrazas con cerramiento estable: según el art. 2 apartado 5 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores, son terrazas cerradas en su perímetro por un máximo de tres lados, y cubiertas mediante elementos desmontables que se encuentran en terrenos de titularidad y uso público y que desarrollan su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal. Para uso de fumadores sólo podrá estar rodeada lateralmente por un máximo de 2 paredes o paramentos.

2. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

3. Asimismo las Tarifas establecidas a continuación, se prorratearán trimestralmente, por lo que la presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente correspondiente, en tanto que se incluirá en la liquidación de ese ejercicio el trimestre de inicio o cese. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Se ajustará el período impositivo, por tanto a las circunstancias en los supuestos de alta o cese con el consiguiente prorrateo de la cuota.

Sólo en casos de fuerza mayor, que impidan la ocupación de forma generalizada y puedan ser debidamente justificados, se establecerá un prorrateo mensual como supuesto excepcional.


4. La cuota se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

TERRAZAS	CATEGORIAS DE LA CALLE			
	1ª	2ª	3ª	4º
Toldos abatibles o enrollables adosados a la pared del establecimiento	10,60 €/M2	7,95 €/ M2	5,3 €/m2	3,00 €/m²

TERRAZAS	CATEGORIAS DE LA CALLE			
	1ª	2ª	3ª	4º
Terrazas con cerramiento estable	21,2 €/M2	15,9 €/ M2	10,60 €/m2	5,3 €/m2

TÍTULO IV: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES, MERCADILLOS OCASIONALES, LOS RODAJES CINEMATOGRAFICOS, LOS VEHÍCULOS PROMOCIONALES Y LAS FERIAS DE ARTESANÍAS, EXHIBICIONES COMERCIALES Y SIMILARES.

Artículo 11. Tipologías y cuotas tributarias

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04	
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29	
Observaciones		Página	28/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ=			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

1. La solicitud para la licencia de ocupación de la vía pública contenida en el presente Título, deberá presentarse al menos con 90 días de antelación a la utilización, y la autorización se otorgará mediante resolución del Sr. Alcalde-Presidente.
2. La presentación de solicitudes de ocupación o de modificación del objeto de las ya presentadas, con una antelación inferior a la establecida en la presente ordenanza, será causa de inadmisión y archivo de la misma.
3. La cuantía de la tasa se liquidará con arreglo a las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie de uso público ocupada y al tiempo de ejercicio de la actividad.
4. La superficie se expresará en metros cuadrados, redondeándose las fracciones por exceso o por defecto, según alcancen o no a 0,5 metros cuadrados respectivamente.
5. En las Tarifas referidas a metros lineales, se computará la longitud de la fachada principal, siempre y cuando no supere el fondo, en cuyo caso computará por la superior de ambas.
6. Cuando para la autorización de la utilización privativa se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización, adjudicación o concesión.
7. La Tasa relativa a Rodajes cinematográficos, será aplicada en el caso de rodajes de carácter publicitario o comercial, con finalidad lucrativa. Se eximirá el cobro de esta Tasa cuando se trate de rodajes no publicitarios, de concienciación social, y en casos de promoción de nuestro municipio, haciéndose constar en los créditos la colaboración del Ayuntamiento.
8. La cuota se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas, para **períodos ocasionales**:

Norias, tiiovivos, baby carrusel y otras análogas (Atracciones infantiles)	15,00 € ml/día
Autochoques, látigo (Atracciones para adultos)	25,00 € ml/día
Columpios y ocupaciones análogas	25,00 € ml/día
Tómbolas comerciales	1,25 € ml/día
Dibujantes,Fotógrafos,caricaturistas,etc..., por ml y día.	3,00 €/ml al día
En vehículos, productos alimentación, por ml y día.	3,50 €/ml al día
Barras de bebidas, por metro lineal y día	8,75 € ml/día
Chocolaterías, por m2 y día	1,17 €/m2 al día
Ferias artesanales, exhibiciones comerciales y similares, por m2 y día	1,17 €/m2 al día
Vehículos promocionales o expositores móviles para exhibiciones, divulgaciones bibliográficas, comerciales, artísticas, etc	3,50 € ml/día
Rodajes cinematográficos	1,17 €/m2 al día
Otros no clasificados, por m2 y día.	7,00 €/m2 al día

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	29/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		




TÍTULO QUINTO: CIRCOS, TEATROS, CARPAS, ENTOLDADOS O CERRAMIENTOS PARA CELEBRACIONES DE FIESTAS, FESTIVALES, CONCIERTOS, EVENTOS MUSICALES, ACTIVIDADES DEPORTIVAS U OTROS ESPECTÁCULOS SIMILARES QUE SUPONGAN LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO

Artículo 12. Tipos de ocupación, condiciones de instalación y tarifas

	Circos, teatros, carpas, entoldados o cerramientos para celebraciones varias	0,30 €/m2 día

1. Tal como se estableció en el Artículo 4, sólo tributarán por la totalidad de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública, por los días efectivos de realización de la actividad económica objeto de la licencia de ocupación solicitada, estableciéndose una reducción del 80% en el período de días comprendidos en la mencionada autorización municipal, pero referidos al montaje y desmontaje de las instalaciones, así como en los períodos de inactividad de la misma. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de obtención de las correspondientes licencias que procedieran por la naturaleza de las actividades a realizar y del abono de otros tributos que correspondan.
2. Las ocupaciones del dominio público mediante carpas u otras estructuras o instalaciones análogas de carácter eventual, portátil o desmontable, estarán sujetas al otorgamiento de previo título habilitante municipal y deberán reunir las condiciones necesarias que garanticen la seguridad de personas y bienes; la solidez, resistencia, estabilidad y flexión de las estructuras e instalaciones; la prevención y protección contra incendios y otros riesgos; la salubridad, higiene y las condiciones de accesibilidad. Independientemente del tipo de actividad que se lleve a cabo en este tipo de instalaciones, aquélla deberá respetar en todo caso la normativa sobre protección contra la contaminación acústica. Si se utilizan moto-generadores, compresores o aparatos de similares características, estos no podrán situarse frente a fachadas, escaparates y puertas de comercios.
3. La documentación que se presente incluirá proyecto de instalación suscrito por técnico competente y ajustado a las exigencias que establezca la normativa vigente que resulte de aplicación; salvo en los supuestos de instalaciones de escasa complejidad técnica o que por sus características no lo requieran (valoración efectuada siempre por técnico municipal competente en la materia que así lo establezca de forma expresa), en cuyo caso el citado proyecto se sustituirá por Declaración responsable:
 - a) Declaración responsable, suscrita por el técnico firmante del certificado final de montaje, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que las instalaciones son de escasa complejidad técnica y/o por sus características no requieren proyecto de instalación.
 - b) Memoria con la descripción detallada y especificaciones técnicas de todos los elementos e instalaciones que se prevean utilizar y planos de los mismos.
4. La solicitud para la licencia de ocupación de la vía pública contenida en el presente Título, deberá presentarse al menos con 90 días de antelación a la utilización, y la autorización se otorgará mediante resolución del Sr. Alcalde-Presidente.
La presentación de solicitudes de ocupación o de modificación del objeto de las ya presentadas, con una antelación inferior a la establecida en la presente ordenanza, será causa de inadmisión y archivo de la misma.

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04	
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29	
Observaciones		Página	30/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==			

5. Será por cuenta del solicitante la limpieza y responsabilidad ante cualquier desperfecto que se ocasionase producto de la actividad ejercida. Será obligatorio depositar una fianza por el mismo importe de la cuota, en el momento que le sea notificada la autorización, que puede hacerse mediante garantía en metálico o aval, que será reembolsada tras la emisión del informe técnico que confirme que no se han producido desperfectos y que la vía pública queda en las mismas condiciones de limpieza y mantenimiento existentes con anterioridad a la utilización de la misma.
6. En el supuesto que la actividad a realizar se encuentre comprendida entre las previstas en el Nomenclátor y en el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, la documentación a presentar se ajustará a las condiciones establecidas en el Decreto 195/2007 de 26 de junio, y a la normativa que, en su caso, fuese de aplicación, de modo que en el supuesto de que la actividad a realizar se encuentre comprendida entre las previstas en el Nomenclátor y en el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma, se deberá aportar la Licencia de Actividad correspondiente a la solicitud de obtención de Licencia de ocupación. Asimismo, a todos los efectos deben cumplir con la obtención de licencias municipales, las condiciones de seguridad y de autoprotección fijadas legalmente y demás exigencias, requeridas en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, para lo que se exigirá, cuando así se estime conveniente, Informe de Urbanismo y Policía Local.
7. Las autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas, Legislación Autonómica sobre Patrimonio y Bienes de las Entidades Locales: Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Reglamento de desarrollo, y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.


TÍTULO SEXTO: APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES DURANTE LA FERIA O EN LAS FESTIVIDADES O FESTEJOS TRADICIONALES.

Se regulan en el presente Título las ocupaciones de la vía pública que se produzcan durante la celebración de la Feria y Festividad en honor a San Isidro Labrador, Feria y Fiestas de Palmones, Festejos en honor de la Virgen del Carmen, Festejos en honor de San Juan Bautista, Feria y fiestas de Los Cortijillos y Velada de Guadacorte, así como Festejos Tradicionales tales como Navidad, Carnaval, Toro Embolao, Romería de San Isidro, Chicharrón Fest y similares.

Artículo 13: Tipos de ocupación y tarifas

Casetas de feria tradicionales	0,40 €/m2 / día
Casetas de feria juventud o discocaseta	0,80 €/m2 / día
Atracciones infantiles, juveniles, tómbolas, casetas de tiro, puestos de alimentación, artesanía y profesionales,... por m2 y día	0,20 €/m2/ día

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04	
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29	
Observaciones		Página	31/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==			



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

1. De conformidad con lo establecido en el art. 4: “el cómputo de los plazos en el caso de la Ocupación de la Vía Pública o terrenos de uso público durante la Feria o en las Festividades o Festejos Tradicionales se limitará a los días efectivos de duración del evento, no teniéndose en cuenta el tiempo empleado en el montaje. Del mismo modo, tal como establece el art. 13 de la Ordenanza Reguladora de la Feria y Fiestas Patronales en el término municipal de Los Barrios, “*las casetas de feria deberán quedar completamente desmontadas 48 horas después de la finalización de la misma*”. A tal efecto y en el mismo sentido se pronuncia el art. 19 de la mencionada Ordenanza, en relación a las atracciones de feria, puestos de alimentación, casetas de juegos y similares.”
2. Cuando para la autorización de la utilización privativa se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización, adjudicación o concesión.
3. Según establece el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de la Feria y Fiestas Patronales en el Término Municipal de Los Barrios, se contempla que para la organización y distribución de atracciones de feria, puestos de alimentación y casetas de juegos, este ayuntamiento procederá a establecer un convenio de colaboración con una Asociación de Feriantes autorizada. En el caso de no concretarse el citado convenio, la organización y distribución corresponderá directamente al Ayuntamiento.
4. De cualquier forma, se estará a lo dispuesto en las condiciones generales y específicas establecidas en los Títulos II y III de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas Patronales en el término municipal de Los Barrios.

CASETA MUNICIPAL


Artículo 14. Bar de la Caseta Municipal

1. El importe de las tasas previstas por la adjudicación del bar de la Caseta Municipal de la Feria y Fiestas Patronales de Los Barrios, Palmones y Los Cortijillos, se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

- De conformidad con el art. 24.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales : “Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación”.
- La cuota tributaria a satisfacer, se determinará aplicando la tarifa siguiente a los metros lineales de barra, así como la superficie ocupada dentro de la caseta municipal destinada a cocina y/o almacén, durante los días efectivos de feria:

Barras (por metro lineal ocupado)	8,75 €/ ml al día de feria
Superficie destinada a cocina y/o almacén	10 ,00 €/m² al día de feria

TÍTULO SÉPTIMO: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04	
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29	
Observaciones		Página	32/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ=			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

PÚBLICO CON COMERCIO CALLEJERO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE (COMERCIO AMBULANTE Y MERCADILLOS PERIÓDICOS)

Artículo 15.- Ocasional y productos de temporada

Productos de temporada (castañas, higos y demás frutos..), por m2 al mes.	8,00 €/m2 al mes
En vehículos, venta itinerante de helados, por metro lineal al mes	8,00 €/m lineal al mes
Vehículos food trucks o camiones restaurantes para elaborar y vender comida callejera	8,00 €/m lineal al mes

Artículo 16.- Mercadillo Semanal

Mercadillo Semanal , por metro lineal y día.	1,17 €/m lineal al día
--	------------------------

TREN TURÍSTICO

Artículo 17. Tren turístico

En la medida que la prestación del servicio que se ofrece, requiere del uso de suelo público que debe conciliarse con razones imperiosas de interés general como el orden público, la seguridad y la salud pública, el inicio, las modificaciones y el cese de la prestación del mismo queda sometido a autorización administrativa, que será otorgada por este Ayuntamiento al amparo de los artículos 4 1,a), 25 2, g), 26 1,a y 84 1,b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 5 y 22 1 del Reglamento de Servicios de las [Corporaciones Locales](#), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y 28 y 29 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, por lo que no podrá realizarse el servicio de transporte de viajeros en tren turístico dentro del municipio sin la obtención de la autorización municipal correspondiente.

En periodos ocasionales (al día)	25,00 € al día
En Ferias y Fiestas Patronales (al día)	50,00 € al día

Artículo 18. Infracciones y Sanciones

1. Se considerará infracción administrativa de la presente Ordenanza, toda transgresión de lo establecido en la misma, pudiendo dar lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador, el cual adecuará a lo previsto en el Reglamento regulador del régimen sancionador.

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	33/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

2. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de los Barrios, y a la Ordenanza Reguladora de Terrazas, Mesas y Veladores.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes se tramitarán de acuerdo con la normativa que esté vigente a la fecha de la solicitud.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Fiscal n.º 20, **Reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública**, que fue aprobada provisionalmente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno del 12 de Marzo de 2018 no habiéndose producido reclamaciones, por lo que entró en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 105 de fecha 4 de Junio de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de su aprobación definitiva y el texto íntegro de la misma, y será de aplicación desde dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

QUINTO: Publicar el acuerdo provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, poner a exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicar en el diario de mayor difusión de la provincia, para que durante el plazo de 30 días puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, publicar el texto íntegro de la ordenanza fiscal, así como las memorias e informes que conformen el expediente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEXTO: Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubiesen presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no hubiese reclamaciones se entenderá definitivo el acuerdo sin necesidad del Pleno.

SÉPTIMO: El acuerdo definitivo o en su caso el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza, habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor la Ordenanza en el momento de su publicación.

OCTAVO: Que el acuerdo y el Texto de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales”.

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	34/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ=		



Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

III.- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS

PUNTO 7º.- DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, MOCIÓN “MANTENER LA BARRERA DE SEGURIDAD RÍO GUADARRANQUE”.

Por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Pablo García Sánchez, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 05/04/2021 y E2021003643, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El narcotráfico en nuestra comarca sigue siendo una lacra para nuestra sociedad, destrozando familias enteras, proyectando una imagen negativa al exterior y un fortalecimiento a las mafias que se instalan en nuestro municipio.


En el año 2015 vecinos de la urbanización de Guadacorte y de la Estación de San Roque, reclamaron al Gobierno de la Nación medidas de protección para acabar con una de las entradas principales a Europa del tráfico de hachís por el río Guadarranque, provocando la construcción de narcoembarcaderos en ambos márgenes del río y una estructura delictiva que trajo numerosos episodios de delincuencia en ambos municipios.

En el año 2016 el Ministerio del Interior bajo el Gobierno del Partido Popular, ejecuta una obra valorada en 231.394€, construyendo una medida eficaz que ha logrado acabar con las instalaciones de narcoembarcaderos en ambos márgenes del río, recuperando la tranquilidad a pesar de las continuas intenciones de sabotaje por parte de las mafias de la droga.

El pasado 10 de Marzo y según los medios de comunicación el Alcalde de San Roque informa de una reunión con el Presidente de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras donde solicita un “estudio técnico para apoyar la petición municipal de eliminar dicha barrera que se ubica en dominio portuario y que fue instalada por el Ministerio del Interior, ya que supone un grave peligro para la barrera de Guadarranque al formarse en dicha desembocadura la conocida como presa castor, interrumpirse la desembocadura y provocar inundaciones en la barrera.

Desde el Partido Popular anunciamos nuestro total rechazo a la eliminación de esta medida eficaz, como gesto responsable, para salvaguardar la seguridad de nuestros ciudadanos, porque entendemos que la limpieza de la maleza que se acumula en esta barrera, se podría solucionar con medidas preventivas y que son competencias del Ministerio del Interior, tal como se estableció en el Convenio que dejamos firmado en el año 2016.

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	35/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Por lo expuesto solicitamos la aprobación de los siguientes puntos:

1. Instar al Gobierno de la Nación a mantener intacta la barrera de Seguridad en el Río Guadarranque.
2. Realizar medidas preventivas de limpieza en las inmediaciones antes de que empeore la climatología, adelantándonos a los efectos que pueda provocar las crecidas del río provocado por las lluvias.
3. Estudiar nuevos sistemas de seguridad preservando las garantías para que no vuelva a ser un acceso fácil a las mafias de la droga”.

Se conoció **Enmienda de adición** formulada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, que a continuación se transcribe:

“Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía y a la Autoridad Portuaria a cumplir con la obligación de realizar medidas preventivas de limpieza en las inmediaciones antes de que empeore la climatología, adelantándonos a los efectos que pueda provocar las crecidas del río provocado por las lluvias.

Tercero.- Instar a la Delegación del Gobierno Central a emitir un informe evaluando el impacto en materia de narcotráfico que ha conllevado la barrera en el río Guadarranque en la zona de Palmones”.

Se conoció **Enmienda “in voce”** formulada por el Grupo Municipal Los Barrios 100x100, que a continuación se transcribe:

“En el punto segundo de la enmienda formulada por el Grupo Municipal Socialista, sustituir “Instar a la Junta de Andalucía...” por “Instar a la Consejería de Medio Ambiente”.

Añadir un nuevo punto del siguiente literal: *“Instar al Ministerio del Interior a la contratación de un servicio de 24 horas de mantenimiento y conservación de la barrera antinarco”.*


Sometidas ambas enmiendas a votación con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Dª Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, Dª Isabel Calvente Márquez, Dª M.ª Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, Dª Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, Dª Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, Dª Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, Dª Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, Dª Cristina Silva Espinosa].

Seguidamente se conoce moción del Grupo Municipal Popular, de fecha y n.º de R.G.E., 05/04/2021 y E2021003643, enmendada según propuestas formuladas por los Grupos Municipales del Partido Socialista y Los Barrios 100x100, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	36/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

El narcotráfico en nuestra comarca sigue siendo una lacra para nuestra sociedad, destrozando familias enteras, proyectando una imagen negativa al exterior y un fortalecimiento a las mafias que se instalan en nuestro municipio.

En el año 2015 vecinos de la urbanización de Guadacorte y de la Estación de San Roque, reclamaron al Gobierno de la Nación medidas de protección para acabar con una de las entradas principales a Europa del tráfico de hachís por el río Guadarranque, provocando la construcción de narcoembarcaderos en ambos márgenes del río y una estructura delictiva que trajo numerosos episodios de delincuencia en ambos municipios.

En el año 2016 el Ministerio del Interior bajo el Gobierno del Partido Popular, ejecuta una obra valorada en 231.394€, construyendo una medida eficaz que ha logrado acabar con las instalaciones de narcoembarcaderos en ambos márgenes del río, recuperando la tranquilidad a pesar de las continuas intenciones de sabotaje por parte de las mafias de la droga.

El pasado 10 de Marzo y según los medios de comunicación el Alcalde de San Roque informa de una reunión con el Presidente de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras donde solicita un “estudio técnico para apoyar la petición municipal de eliminar dicha barrera que se ubica en dominio portuario y que fue instalada por el Ministerio del Interior, ya que supone un grave peligro para la barrera de Guadarranque al formarse en dicha desembocadura la conocida como presa castor, interrumpirse la desembocadura y provocar inundaciones en la barrera”.

Desde el Partido Popular anunciamos nuestro total rechazo a la eliminación de esta medida eficaz, como gesto responsable, para salvaguardar la seguridad de nuestros ciudadanos, porque entendemos que la limpieza de la maleza que se acumula en esta barrera, se podría solucionar con medidas preventivas y que son competencias del Ministerio del Interior, tal como se estableció en el Convenio que dejamos firmado en el año 2016.


Por lo expuesto solicitamos la aprobación de los siguientes puntos:

1. Instar al Gobierno de la Nación a mantener intacta la barrera de Seguridad en el Río Guadarranque.
2. Instar a la Junta de Andalucía y a la Autoridad Portuaria a cumplir con la obligación de realizar medidas preventivas de limpieza en las inmediaciones antes de que empeore la climatología, adelantándonos a los efectos que pueda provocar las crecidas del río provocado por las lluvias.
- 3.- Instar al Ministerio del Interior a la contratación de un servicio de 24 horas de mantenimiento y conservación de la barrera antinarcos”.
- 4.- Instar a la Delegación del Gobierno Central a emitir un informe evaluando el impacto en materia de narcotráfico que ha conllevado la barrera en el río Guadarranque en la zona de Palmones”.

Sometida la *moción enmendada a votación*, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes.**

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Dª Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, Dª Isabel Calvente Márquez, Dª M.ª Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, Dª Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, Dª Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, Dª Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, Dª Cristina

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	37/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 8º.- DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS, MOCIÓN “REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE AGUA POTABLE”.

Por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Podemos, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 07/04/2021 y E2021003784, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Datos de suministro de agua


El volumen de agua aportada al municipio de Los Barrios en 2018 fue de 2.492,113 m³ y el volumen de agua facturada fue de 1.614,032 m³, por lo tanto, se perdieron 877,979 m³. Eso es más de la mitad del agua que se consumió en la Villa en ese año.

Echando la vista atrás, en 2017 de cada 100 litros de agua que se enviaban a la red de agua potable de Los Barrios, 39 litros se perdían antes de llegar a los contadores. Por otra parte, entre los años 2015 y 2018 se consumieron 6.662,734 m³ de agua y se perdieron 4.276,694 m³, lo que equivale a un volumen suficiente para satisfacer el consumo de agua de la población barreja durante más de dos años y medio.

En el municipio de Los Barrios las pérdidas en el 2007 fueron del 54,61%, incluidos los aportes de los manantiales del Prior, y en el 2008 fueron del 52,54%. Lo vemos más claro en la siguiente tabla, en la que faltan los datos correspondientes a los años 2019 y 2020 debido a que ARCGISA aún no ha hecho públicas las memorias anuales de dichos años:

Pérdidas de agua en Los Barrios (Tabla 1)	
Año	Pérdidas %
2018	35.23
2017	39.07
2016	39.93
2015	41.62
2014	35.57
2013	39.09
2012	37.07
2011	40.62

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	38/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

2010	42.49
2009	43.34
2008	52.54
2007	54.61
2006	57

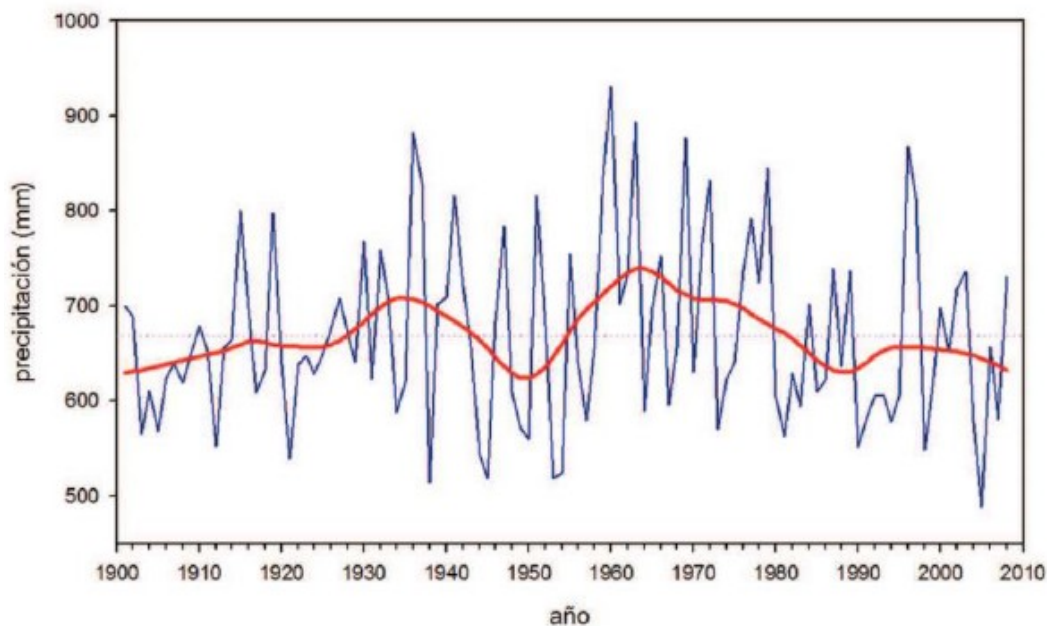
Fuentes de los datos (siga el vínculo haciendo click):

- [Memoria Anual ARCGISA 2008.](#)
- [Memoria Anual ARCGISA 2016.](#)
- [Memoria Anual ARCGISA 2018.](#)
- [Todas las memorias del 2008 al 2018.](#)

Situación de déficit hídrico

De todos es sabida la situación de escasez de agua que hemos vivido en nuestra comarca en general, y en Los Barrios en particular, antes de las últimas lluvias, con niveles del Pantano Charco Redondo que difícilmente encontraban parangón en el pasado.

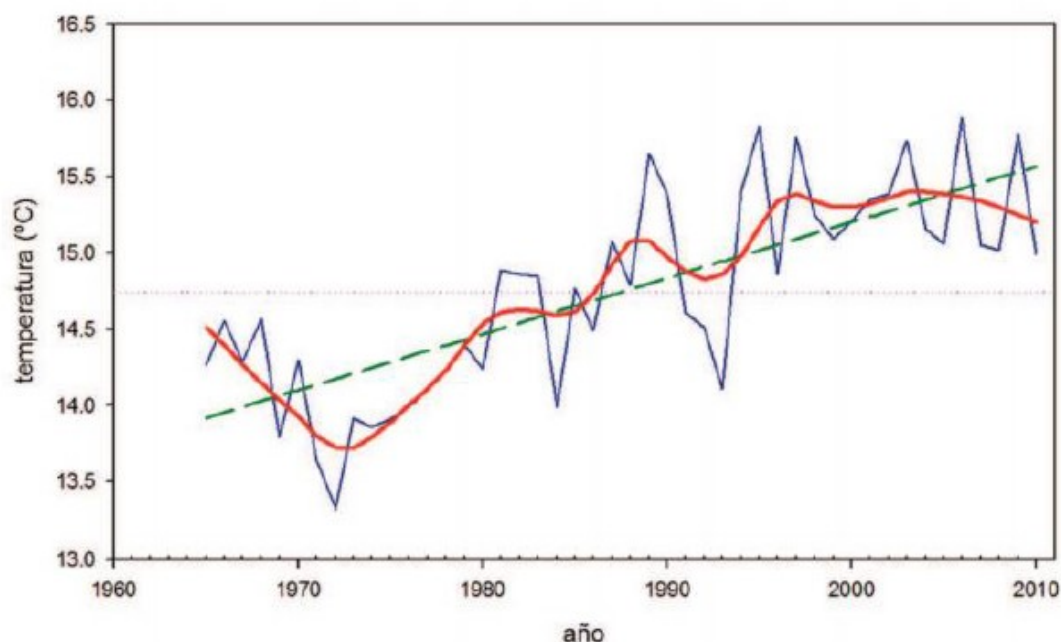
Actualmente, en abril de 2021, el nivel del mencionado pantano es de 34.61 hm³, menos de la mitad de su capacidad (84 hm³), lo que quiere decir que a pesar de las elevadas precipitaciones que ha habido en los últimos meses, seguimos estando en situación de riesgo.



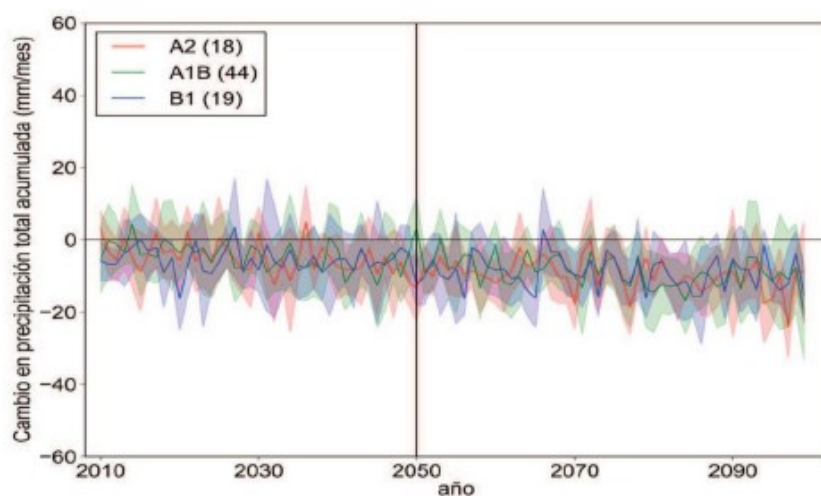
Precipitaciones anuales en España de 1900 a 2010. Gráfica 1.

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04	
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29	
Observaciones		Página	39/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



Temperatura media anual en España desde 1960 a 2010. Gráfica 2.



Previsión de la evolución de las precipitaciones en España. Gráfica 3

Fuente de las gráficas: Informe del Ministerio para la transición ecológica y reto demográfico.

Debido al cambio climático en general y al incremento de las temperaturas en España en particular, (ver Gráfica 2), las precipitaciones fueron cada vez menores del año 1965 en adelante (ver Gráfica 1), y se espera que sigan disminuyendo en los años venideros (ver Gráfica 3), como

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	40/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

expone el Informe del Ministerio para la transición ecológica y reto demográfico. En este escenario, no podemos permitirnos seguir desperdiciando el líquido elemento al ritmo en que lo estamos haciendo en la actualidad, con pérdidas que oscilan entre el 35 y el 57%.

Si bien es cierto que, atendiendo a los datos de pérdidas expuestos en la Tabla 1, se aprecia una ligera tendencia a la baja, es necesario incrementar los esfuerzos en este sentido.

De esta forma, con un mayor aprovechamiento del recurso hídrico, minimizaremos el riesgo de desabastecimiento de cara al futuro. No servirá de nada actuar cuando ya no tengamos agua, hay que actuar hoy, el agua es un bien escaso que no podemos andar desperdiciando a la ligera.



*Detalle del Pantano Charco Redondo, en los momentos de menor nivel
Crédito de la foto: NoticiasdelaVilla.net*

POR TODO LO EXPUESTO

Desde el Grupo Municipal Podemos Los Barrios elevamos al Pleno de Los Barrios la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Instar a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar a que ponga en marcha las actuaciones de mantenimiento, obras de mejora y reparaciones que sean necesarias para evitar las pérdidas de agua o reducirlas a un nivel razonable.
2. Instar a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar a que sustituya los tramos de tuberías con mayor incidencia de averías o fugas de agua, con objeto de minimizar las pérdidas.
3. Instar a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar a que hagan públicas las memorias anuales de los años 2019 y 2020 y las pongan a disposición del público en su portal web. Asimismo, a que las memorias anuales incluyan datos de pérdidas reales y pérdidas aparentes.
4. Dar oportuno traslado del acuerdo adoptado a cuantos organismos sean necesarios para el completo cumplimiento del acuerdo, así como a aquellos que necesiten ser informados del contenido del mismo”.

*Sometida la **moción a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	41/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 9º.- DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, MOCIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE EXTENDER LA ACTIVIDAD DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 A LOS MÓDULOS SANITARIOS DE PALMONES Y LOS CORTIJILLOS.

Por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Perea González, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 07/04/2021 y E2021003795, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras más de un año sufriendo la extraordinaria situación que está generando a todos los niveles la pandemia de COVID-19, la vacunación general de la población contra el Coronavirus se reconoce como la mejor solución para poder superar definitivamente esta crisis sanitaria y sus terribles consecuencias sociales y económicas.

De esta forma, a las principales administraciones del país se les debe demandar el máximo esfuerzo necesario, cada una en sus respectivas competencias, para garantizar la mejor y más rápida distribución de las diferentes vacunas anti-COVID-19 entre la población.


En este sentido, y hablando a nivel local del municipio barreño, habiéndose ya iniciado la vacunación en diferentes segmentos de la población, desde el Grupo Socialista hemos comprobado cómo la distribución de las vacunas se está centralizando únicamente en el centro de salud de Los Barrios, obligando a vecinos y vecinas del resto de núcleos poblacionales del término municipal a desplazarse a la Villa para recibir esta ansiada protección frente a esta terrible enfermedad.

Teniendo en cuenta que entre la población de mayor riesgo frente al Coronavirus, y por tanto destinatarios imprescindibles de la vacuna, se encuentran las personas de mayor edad y las que sufren diferentes dolencias y problemas de salud, es evidente que nos referimos a vecinos y vecinas que pueden encontrar más problemas a la hora de trasladarse varios kilómetros a Los Barrios para recibir la vacuna, si viven en cualquiera del resto de núcleos del municipio más alejados del citado centro sanitario.

Y teniendo en cuenta también que el municipio barreño cuenta con otras instalaciones sanitarias distribuidas a lo largo de su término municipal, como los módulos de salud de Palmones y Los Cortijillos, los socialistas consideramos necesario ampliar la distribución de las vacunas a estos centros, de forma que esta imprescindible actuación sanitaria sea más amplia, rápida, efectiva y cercana a todos los vecinos y vecinas de nuestra localidad.

Para ello, proponemos que desde el Ayuntamiento de Los Barrios, como administración más cercana y representativa de la ciudadanía barreña, se realice esta demanda directa a la autoridad competente en materia sanitaria en nuestro territorio, que es el Gobierno Andaluz, de forma que garantice todos los medios adecuados para ofrecer la vacunación frente al Coronavirus en todas las instalaciones sanitarias de las que dispone el municipio.

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermín Alconchel Jiménez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jiménez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	42/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

POR TODO LO EXPUESTO, desde el Grupo Municipal Socialista elevamos al Pleno de la Corporación Local de Los Barrios la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- PRIMERO. Demandar al Gobierno Andaluz, como organismo competente en materia sanitaria, que disponga todos los medios técnicos y humanos para extender la actual distribución de la vacuna contra la COVID-19 en el municipio barreño también a los módulos sanitarios de Palmones y Los Cortijillos, de forma que se dé una cobertura más amplia, igualitaria y cercana a toda la población del municipio de la imprescindible vacunación general contra esta enfermedad.

- SEGUNDO. Dar traslado de esta propuesta, si cuenta con el apoyo mayoritario de la Corporación Municipal de Los Barrios, al Gobierno Andaluz, demostrando que esta demanda surge de la mayoría (o unanimidad, si procede) de los representantes públicos de la ciudadanía barreña”.

*Sometida la **moción a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

IV.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO 10º.- MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.

No se formularon.

V.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 11º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

- Enero 2021: Resoluciones n.º 1 a 107.


Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del nº 1 al nº 107 del mes de enero del año 2021.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 12º.- DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, se da cuenta al Pleno del Plan Anual de Control Financiero 2020, del contenido literal siguiente:

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	43/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



“PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (CÁDIZ)

1. INTRODUCCIÓN.

El control del gasto es necesario y obligatorio en la sociedad actual y la propia Constitución Española en el artículo 31.2 establece que el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

El presente Plan Anual de Control Financiero responde a las necesidades impuestas por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el nuevo Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. EL CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO.

El control en el seno del sector público en su vertiente económico-financiera está amparado sólidamente por la legislación vigente y tiene una doble finalidad: de una parte, preservar los bienes y caudales públicos; y, de otra, garantizar una adecuada gestión económica. En el ámbito local, este control tiene unas características singulares y un marco jurídico propio. Una de esas características es que dicho control se ejerce tanto desde el interior como desde el exterior.

Se entiende como control interno en el ámbito local al que se lleva a cabo por personal propio de dicho ámbito en el seno de cada entidad; en tanto que el control externo es el ejercido por instituciones ajenas a la entidad local, sea de ámbito estatal o autonómico.

En ambos casos se trata de alcanzar un grado razonable de confianza en el cumplimiento del marco normativo, la fiabilidad de la información financiera y la eficacia y eficiencia de las operaciones económico-financieras que se lleven a efecto.

Los mecanismos de control, internos o externos, deben responder al propósito de ser efectivos y útiles para la detección de debilidades, desviaciones o deficiencias, a fin de ponerles coto y evitar posibles efectos perniciosos para el interés público.

3. EL NUEVO MARCO LEGAL.

El artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), tras la modificación experimentada con motivo de la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, formula el siguiente mandato:

“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación,

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	44/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior”.

Transcurridos más de tres años desde que el mencionado mandato fue establecido, el 12 de mayo de 2017 vio la luz en el BOE la publicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (en adelante, R.D. 424/2017), disposición de carácter reglamentario cuya entrada en vigor se previó para el 1 de julio de 2018.

4. MODALIDADES DE CONTROL FINANCIERO

Control permanente y auditoría pública constituyen las formas a través de las cuales se materializa el control financiero y de eficacia, que, junto con la función interventora, formal y material, integran el cuerpo del control interno económico-financiero en su máxima expresión.

Ambas modalidades incluyen el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Según el artículo 29.2 del R.D. 424/2017, *“el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.*

A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría. El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor” (véase a este respecto lo previsto en el 4.1.b) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, en adelante R.D. 128/2018, que más adelante se transcribe).

Siguiendo con el artículo 29.3 del R.D. 424/2017, la auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades: la auditoría de cuentas y las auditorías de cumplimiento y operativa.

Se distinguen tres tipos de auditorías:

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	45/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

a) Auditorías de cuentas

Tienen por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada (artículo 29.3. A del R.D. 424/2017).

b) Auditorías de cumplimiento.

Tienen como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación (artículo 29.3. B del R.D. 424/2017).


c) Auditorías operativas.

Tienen como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas (artículo 29.3. B del R.D. 424/2017).

5. ÁMBITOS SUBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO.

Atendiendo a los contenidos del R.D. 424/2017, el control interno se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza de los entes locales de que se trate. En el cuadro contiguo se recoge esquemáticamente dicha aplicación según el tipo de entidades que existen en habitualmente:

ÁMBITO SUBJETIVO (según los artículos 2.2 y 3.5 del RD424/2017)	CONTROL INTERNO					OBSERVACIONES
	FUNCIÓN INTERVENTORA	FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO (Y DE EFICACIA)				
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA			
			DE CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA	
ENTIDAD LOCAL	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES (O AGENCIAS PÚBLICAS LOCALES)	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS: Las previstas en el artículo 29.3.A del RD424/2017 (entre las que se incluyen las de los organismos autónomos locales locales) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019
SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	AUDITORÍA PÚBLICA DE CUENTAS: Las previstas en el artículo 29.3.A del RD424/2017 (entre las que se incluyen las de las sociedades mercantiles del sector público local no sometidas a la obligación de auditar que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019.

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04	
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29	
Observaciones		Página	46/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

El alcance subjetivo de aplicación del control interno en el ámbito del Ayuntamiento de Los Barrios abarca a las entidades que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN	CIF	NATURAL EZA JURÍDICA	TIPO CONTROL POSTERIOR (FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA)			
			CONTRO PERMA- NENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
				DE CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Ayuntamiento de Los Barrios	P1100800J	Entidad local	OBLIGATO RIO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO

* Las Sociedades mercantiles Iniciativas Los Barrios, S.A., Gest. Agropecuaria y Medioambiental Los Alcornocales, S.L., E. M. Recaudación Los Barrios, S.L., Radio Televisión Los Barrios, S.L se encuentran inactivas e incursas en procedimientos de liquidación por lo que no se ha incluido en el alcance subjetivo de aplicación del control interno, siendo necesario que se lleven a cabo los trámites oportunos para la disolución y extinción de la misma.

6. EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO, ALCANCE Y FINES.

a) El Plan Anual de Control Financiero como instrumento de planificación.

El artículo 31 del R.D. 424/2017 desarrolla la planificación del control financiero con mención expresa a los órganos a los que concierne su confección, aplicación y obtención de conclusiones.

A estos efectos establece dicho artículo que:


“1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04	
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29	
Observaciones		Página	47/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==			

Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno”

b) Alcance subjetivo del Plan Anual de Control Financiero.

El control financiero se ejercerá mediante la modalidad de control permanente y auditoría de acuerdo con el cuadro de entidades incluido en el punto 5 de este documento.

c) Alcance temporal del Plan Anual de Control Financiero 2020.

Este Plan Anual pretende regular las actuaciones a realizar dentro del control permanente y auditoría analizando y comprobando la actividad económico-financiera desarrollada por los entes incluidos en el ejercicio 2020.

7. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

a) Actuaciones de control permanente.


El control permanente viene a resultar una continuación de la fiscalización limitada previa, a la que complementa, con la diferencia de que se puede realizar de forma exhaustiva, a posteriori, con criterios muestrales y técnicas de auditoría.

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones, se corresponderían con las previstas en el artículo 4.1.b) del R.D. 128/2018, así como con cualesquiera otras que, siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico, respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Las referidas actuaciones de obligada realización que respondan a circunstancias concretas y específicas (caso, por ejemplo, de la emisión de informes o participación en órganos) no son objeto de planificación, llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas.

Así se pueden enumerar como actuaciones preceptivas:

- El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04	
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29	
Observaciones		Página	48/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==			

Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

- Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

Además de las actuaciones anteriormente relacionadas, pueden considerarse de control permanente otras derivadas también de obligaciones legales que, por su naturaleza, persigan propósitos similares a los del referido control. Sería el caso, por ejemplo, de la presencia de la Intervención en órganos de gobierno o técnicos, o incluso la remisión de información sobre avance trimestral sobre la ejecución del presupuesto o indicadores mensuales de periodo medio de pago a proveedores.

Sin perjuicio de lo recogido en los párrafos anteriores, el segundo pilar del control permanente lo constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento que, a tenor del análisis que efectúe la Intervención, se considere que contiene potenciales factores de riesgo.

En todo caso, y no siendo óbice para incluir otros, se prevé ejercer el control permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera que se relacionan a continuación:

- En materia de ingresos:

La Fiscalización Previa Limitada vigente, respecto a la fiscalización en materia de ingresos, implica que:

“La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.”

Comoquiera que la fiscalización de ingresos se sustituye por la toma en razón, el control de ingresos se reserva en un alto porcentaje al trabajo que se efectuó en el control financiero.

Por ello, en función de los medios materiales existentes, este órgano debe ir planificando las actuaciones de forma que consiga ejercer el control efectivo en todos los ingresos municipales tributarios y no tributarios, analizando progresivamente los distintos recursos municipales (impuestos, tasas, precios públicos, ingresos urbanísticos, etc.)

En cuanto al control permanente en materia de ingresos referido a 2020, se van a analizar los

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	49/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

siguientes aspectos:

- Comprobación del proceso de gestión de ingresos de determinadas Tasas por ocupación del dominio público local:

- Tasa de ocupación del dominio público por terrazas y veladores.
- Tasa de ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de empresas suministradoras.

- Comprobación de la gestión del precio público que grava el Servicio de la Piscina cubierta.

Estas materias han sido elegidas teniendo en cuenta el riesgo que supone la dispersión en la gestión de ingresos entre los diferentes Departamentos del Ayuntamiento y la especial naturaleza de algunos ingresos, así como el gran volumen de operativa contable en estas áreas.

- **En materia de gastos:**

Durante el ejercicio 2020 ha sido aplicable la Fiscalización Previa Limitada de requisitos básicos adaptados al funcionamiento de la Corporación Local y teniendo en cuenta la entrada en vigor del R.D. 424/2017 y de la Resolución de 25 de Julio de 2018 respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público.

Por tanto, se ha desarrollado una labor de fiscalización de las fases preceptivas de gasto en los expedientes que se han venido tramitando, emitiéndose Informes de Fiscalización de conformidad, de conformidad con observaciones complementarias o en su caso, de disconformidad.

Por otra parte, aquellos expedientes que a juicio del órgano interventor debían haberse fiscalizado previamente y no se remitieron a Intervención para este trámite, fueron objeto de Informe de Omisión de Intervención Previa conforme al artículo 28 del R.D. 424/2017.


Una vez expuestas las funciones de fiscalización realizadas que están íntimamente conectadas con el control permanente, se enumeran las materias a analizar para el ejercicio 2020:

- Capítulo 1 de Gastos de Personal:

- Desarrollo de las observaciones complementarias formuladas durante 2020 que no suspendieron la tramitación del expediente.
- Análisis del origen y procedencia del complemento específico abonado a funcionarios y personal laboral.
- Análisis de la concordancia de las cláusulas de los contratos de trabajo suscritos, con las Resoluciones de ordenación de la contratación dictadas.

A efectos del análisis de riesgos, se tiene en cuenta respecto al apartado dos la variedad y casuística de factores existentes para la valoración del complemento específico y respecto al apartado tercero, el volumen de contratos de trabajo suscritos como consecuencia de la ejecución de programas subvencionados.

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	50/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ=		



- Capítulos 2 y 6 de Gastos en Servicios y Bienes Corrientes y en Inversiones:

- Análisis de los contratos menores conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

En este ámbito, los riesgos están perfectamente identificados y se centran en abordar la problemática de la utilización del contrato menor analizando, en el horizonte temporal de un ejercicio, si determinadas prestaciones, que han sido contratadas mediante menores, son permanentes y repetitivas. El riesgo se identifica por la no sujeción de fiscalización previa de este tipo de contratos y por el gran volumen de facturación del Ayuntamiento.

- Capítulos 4 y 7 de Gastos en Transferencias Corrientes y de Capital:

- Desarrollo de las observaciones complementarias formuladas durante 2020 que no suspendieron la tramitación del expediente.
- Control financiero de subvenciones regulado en la LGS. Esta modalidad de control será desarrollada para el ejercicio 2020 sobre las subvenciones concedidas en el ejercicio 2019, dado que las subvenciones concedidas en 2020 se encuentran en proceso de justificación. Se incluirán, por cierta analogía, las prestaciones sociales concedidas por razones humanitarias.

En esta área respecto al análisis de riesgos, podemos remitirnos a lo manifestado en el apartado anterior.

b) Actuaciones de auditoría pública.

No existen entidades sujetas a este tipo de control tal y como se vio en el punto 5


8. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE CONTROL PERMANENTE Y AUDITORIA E INFORMES DE CONTROL FINANCIERO.

Según lo establecido en el artículo 32 del R.D. 424/2017:

“1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.*
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.*
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.*
- Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.*
- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones*

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	51/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



en orden a la corrección de aquéllas.

f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

2. El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

3. Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

4. En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

5. Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.

e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.”

g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Respecto a la ejecución de auditorías públicas, establece el artículo 33 del R.D. 424/2017 que:

“1. Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen, en particular, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública.

2. El órgano interventor comunicará por escrito el inicio de las actuaciones al titular del servicio, órgano, organismo o entidad auditada. Cuando los trabajos de auditoría incluyan actuaciones a desarrollar dentro del ámbito de actuación de otro órgano de control, se comunicará el inicio de las actuaciones al titular de dicho órgano de control.

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	52/56	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==			



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario realizar actuaciones en otros servicios, órganos, organismos o entidades públicas distintas de los que son objeto de la auditoría, se comunicará al titular de dicho servicio, órgano, organismo o entidad.

3. Las actuaciones de auditoría pública se podrán desarrollar en los siguientes lugares:

- a) En las dependencias u oficinas de la entidad auditada.
- b) En las dependencias u oficinas de otras entidades o servicios en los que exista documentación, archivos, información o activos cuyo examen se considere relevante para la realización de las actuaciones.
- c) En los locales de firmas privadas de auditoría cuando sea necesario utilizar documentos soporte del trabajo realizado por dichas firmas de auditoría por encargo de las entidades auditadas.
- d) En las dependencias del órgano interventor encargado de la realización de dichas actuaciones.

4. Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:

- a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera del órgano, organismo o ente auditado.
- b) Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.
- c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de los órganos, organismos y entidades públicas que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.
- d) Solicitar de los terceros relacionados con el servicio, órgano, organismo o entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la administración a los mismos o exista un acuerdo al respecto con el tercero. Las solicitudes se efectuarán a través de la entidad auditada salvo que el órgano de control considere que existen razones que aconsejan la solicitud directa de información.
- e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.
- f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.
- g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.”

Adicionalmente los artículos 35 a 38 del R.D. 424/2017 respecto a los Informes a emitir regulan que:

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	53/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



“Artículo 35. De los informes del control financiero.

1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

2. La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 36. Destinatarios de los informes.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

Artículo 37. Informe resumen.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

Artículo 38. Plan de acción.

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	54/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

Por tanto, a partir de la elaboración de este Plan Anual de Control Financiero, se deberá seguir el procedimiento y la metodología establecida en estos preceptos. Se emitirá el informe de control permanente y posteriormente un informe-Resumen que serán comunicados a los órganos preceptuados en el artículo 36.

De este plan se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación tal y como establece el artículo 31.3 del R.D. 424/2017”.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 13º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

A continuación el Pleno conoce de los extractos de la Junta de Gobierno Local, en las siguientes sesiones:

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 22/02/2021.

INTERVENCIÓN

PUNTO 1.- Relación de Factura F/2021/4, por importe de 10.746,54€.

PUNTO 2.- Relación de Factura F/2021/5, por importe de 259.128,58€.

URBANISMO

PUNTO 3.- Expte. LOMA 24/2020, D. XXXXXX XXXXXXXX XXXX en R/Fundación Casa de La Virgen, para “Proyecto básico de reforma y ampliación de infantil y primaria del Colegio Casa de la Virgen”, en el término municipal de Los Barrios (Cádiz).

PUNTO 4.- Expte. LOMA 37/2020, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., para “Proyecto de Nueva Línea Sub. de Media tensión D/C y Reforma del Centro de Transformación CD-28943 “Terol” en la Calle Almadraba y Avda. Manuel Moreno Rojas, en el término municipal de Los Barrios (Cádiz).

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	55/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ=		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

PUNTO 5.- Expte. LOMA 40/2020, ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L., para “Proyecto de ejecución de reconfiguración de la L.S.M.T, denominadas “Quesada y Olimpo”, sito en Calle Las Rosas y Calle Chumbera, en el término municipal de Los Barrios (Cádiz).

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 02/03/2021.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 8 de febrero de 2021.

URBANISMO

PUNTO 2.- Expte. LOMA 6/2020, D. XXXXXX XXXXXXXX XXXX en R/Fundación Casa de la Virgen, para “Proyecto básico de reforma y ampliación de secundaria y bachillerato del Colegio Casa de La Virgen, en el termino municipal de Los Barrios (Cádiz).

PUNTO 3.- Expte. LOMA 23/2020, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U, para “Proyecto de ejecución de línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro, en Carretera Jerez-Los Barrios esquina con Avda. Inmaculada, en el Término Municipal de Los Barrios (Cádiz).

INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 4.- Expte. LAP 64/2019, CAIXABANK, S.A., para actividad de Oficina Bancaria, en Avda. Andalucía nº. 55. Conceder Licencia de Apertura.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 8/03/2021.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 15 de febrero de 2021.

INTERVENCIÓN

PUNTO 2.- Relación de Factura F/2021/6, por importe de 24.379,69 €,

PUNTO 3.- Relación de Factura F/2021/7, por importe de 67.235,79 €,

URBANISMO

PUNTO 4.- Expte. LOMA 17/2020, D. XXXXXXXXXX XXXXX XXXXXXX XXXXXXX, para “proyecto para construcción de nave residencia/guardería canina en Finca Las Albutreras, en el Término Municipal de Los Barrios (Cádiz)”.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.

Código Seguro De Verificación	KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	22/04/2021 12:47:13
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	22/04/2021 11:43:04
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	21/04/2021 12:18:29
Observaciones		Página	56/56
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KFo5/pIaxiqne2Mb4Sp4pQ==		

